

ACTUALIZACIÓN DE VERANO DEL DISTRITO 2022/23

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE FULLERTON

AVISOS ANUALES DEL FJUHSO

El Distrito desea dar la bienvenida a todos en el nuevo año escolar. Al comenzar el año escolar, nos gustaría asegurar a los padres y estudiantes que la seguridad es de suma importancia y los animamos a visitar www.fjuhsd.org para ver nuestro sitio y los planes de seguridad del Distrito. El Distrito aspira a preparar a los estudiantes para que ingresen a la fuerza de trabajo global a través de la integración de la tecnología, las aplicaciones del mundo real y una educación rigurosa. De la misma forma en que anticipamos los próximos desafíos, también reconocemos el privilegio y la importante vocación que cada uno de nosotros en el Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton tiene en cuanto a construir, equipar, inspirar y brindar oportunidades a nuestros jóvenes para su futuro. Todos los días tratamos de proporcionar la excelencia a cada estudiante; la excelencia que no solo lo preparará para la universidad y su profesión, sino que también construirá su carácter e integridad.

CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo está formado por cinco residentes del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton. Los miembros fueron elegidos por el área directiva para prestar servicios durante un período de mandato de cuatro años. Cada año, el cuerpo estudiantil selecciona a un representante estudiantil para que forme parte del Consejo Directivo, y los miembros del consejo le pedirán que emita un voto preferencial sobre temas de la agenda que no sean confidenciales.

Las reuniones ordinarias se celebran normalmente a las 6:00 p.m. en la sala de juntas del Centro de Educación. Las reuniones del Consejo se publican en el sitio web del Distrito. (El Centro de Educación está ubicado en 1051 West Bastanchury, Fullerton). Cuando sea necesario, se convocan reuniones especiales, en un horario y lugar que se anuncia con anticipación.

Todas las reuniones, tanto regulares como especiales son abiertas al público. No obstante, en algunas ocasiones durante estas reuniones, el Consejo Directivo puede reunirse en sesiones privadas, según lo establecido por ley.

Las minutas de las reuniones registran todas las medidas tomadas por el Consejo Directivo. Una vez adoptadas, estas minutas son registros públicos y están disponibles para revisión en el Centro de Educación del sitio web del Distrito.

Las copias de las agendas y de las fechas de reuniones del Consejo Directivo están disponibles en el sitio web del Distrito en www.fjuhsd.org, en la pestaña Consejo Directivo.

VALORES MORALES Y CÍVICOS

El 4 de octubre de 1994, el Consejo Directivo aprobó la siguiente lista de valores morales y cívicos y las definiciones que se adjuntan, que se establecen como conductas ejemplificadas por estudiantes que viven conforme estos valores.

Deber cívico

Demuestra un compromiso con el bien público; trabaja por la comunidad y coopera con los demás; respeta y participa en el proceso democrático; respeta las leyes y normas, y resuelve los conflictos de manera pacífica.

Compasión y empatía

Demuestra cuidado, preocupación y sensibilidad; muestra tolerancia; trata a los demás con amabilidad y de manera compasiva, y con respeto y dignidad; y presta servicio cuando es necesario.

Honestidad

Dice la verdad, no engaña, no induce al error intencionalmente ni roba; posee el coraje de comportarse e interactuar con integridad, muestra coherencia entre las palabras y las acciones; se comporta de manera justa y directa; y busca y analiza a conciencia la evidencia que respalda la verdad.

Perseverancia

Muestra paciencia y trabajo arduo para lograr los objetivos; trabaja, aprende y persigue objetivos constructivos, inclusive frente a la adversidad.

Respeto

Trata a todos de manera equitativa, justa e imparcial, afirma el valor de sí mismo, de los demás, de la propiedad y del entorno a través de actitudes y acciones.

Responsabilidad

Acepta la necesidad de ser responsable y las consecuencias de las acciones, reacciones y decisiones individuales, honra los compromisos; demuestra un compromiso activo hacia el bienestar propio y de los demás.

METAS Y OBJETIVOS DEL DISTRITO

Las seis escuelas secundarias integrales del Distrito y las escuelas secundarias de continuación y alternativas están trabajando para cumplir las metas y los objetivos que han sido adoptados por el Consejo Directivo. Estas metas y estos objetivos se establecieron a partir de comentarios de los estudiantes, los docentes, los padres, los miembros de la comunidad y el personal administrativo. Reflejan el compromiso del Distrito con cada estudiante que asiste a la escuela en el Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton. De manera resumida, se indican a continuación:

- *Brindar* programas de alta calidad y suficiente amplitud y profundidad para que, al graduarse, los estudiantes hayan alcanzado o superado los estándares de logros del Distrito y tengan un nivel satisfactorio de conocimientos y habilidades para continuar su educación formal y/o iniciar una carrera profesional productiva.
- *Brindar* el entorno y los programas para que los estudiantes alcancen o excedan los estándares del Distrito en cuanto a asistencia y conducta personal.
- *Brindar* instalaciones físicas, terrenos y equipos adecuados, seguros y bien mantenidos.
- *Brindar* una administración racional de los recursos del Distrito.
- *Brindar* comunicaciones internas y externas eficaces.
- *Brindar* el reconocimiento adecuado a los estudiantes, los miembros del personal y otros miembros de la comunidad por logros y contribuciones destacados al Distrito.
- *Brindar* programas e implementar decisiones para que padres, miembros del personal y estudiantes estén satisfechos con el apoyo, la calidad y las características de las escuelas/el Distrito.

ESTUDIANTE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO 2022/23

Jacqueline Woo, estudiante superior de Sunny Hills High School prestará servicio como Estudiante Miembro del Consejo Directivo del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton durante el año escolar 2022/23. El Estudiante Miembro del Consejo Directivo es seleccionado por los líderes estudiantiles de todas las escuelas secundarias del Distrito para prestar servicio como representante con voto preferencial en el Consejo Directivo. Presidirá el Consejo Asesor Estudiantil y presentará los puntos de vista de los estudiantes sobre temas considerados por el Consejo Directivo. Jacqueline cuenta con un promedio elevado de calificaciones al mismo tiempo que participa activamente en las actividades escolares.

CALENDARIO ESCOLAR 2022/23*

Primer día de clase	15 de agosto
Feriado por el Día del Trabajo	5 de septiembre
Fin del primer trimestre	21 de octubre
Día para el desarrollo del personal	1 de noviembre
Feriado por el Día de los Veteranos	11 de noviembre
Descanso por el Día de Acción de Gracias	21 a 25 de noviembre
Fin del segundo trimestre/Día de registro semestral	23 de diciembre
Receso de invierno	26 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023
Feriado por el Día de Martin Luther King	16 de enero
Día de Lincoln	13 de febrero
Día de Washington	20 de febrero
Fin del tercer trimestre	17 de marzo
Receso de primavera	20 a 24 de marzo
Día para el desarrollo del personal	7 de abril
Día de los Caídos	29 de mayo
Último día de clase	1 de junio

*Una copia del Calendario de Asistencia de Estudiantes 2022/23 está disponible en www.fjuhsd.org

Política de uso aceptable de la tecnología y de los Chromebooks

El Consejo Directivo Escolar del Distrito Escolar Unificado de Fullerton ha aprobado la distribución de Chromebooks para cada estudiante. Se entregará un Chromebook a su hijo para que lo utilice en la escuela y en casa. Nos complace poner esta poderosa herramienta a disposición de nuestros estudiantes. También entendemos que tanto los estudiantes como los padres se preocupan naturalmente por mantener estas herramientas seguras y en buen estado de funcionamiento.

Al igual que los libros de texto, los uniformes del equipo y otros bienes escolares entregados a su hijo, existe la responsabilidad de cuidar adecuadamente estos valiosos recursos. El Chromebook no es diferente, pero representa un costo para el distrito y la consiguiente responsabilidad para los estudiantes y los padres. Tenemos una garantía que cubre los Chromebooks por defectos de fabricación, pero sabemos que también pueden producirse pérdidas y accidentes, incluso cuando los estudiantes cuidan bien el dispositivo. En estos casos, las políticas del distrito, los reglamentos y las prácticas estatales exigen que se imponga una multa para cubrir el costo de reparación o sustitución de los bienes del distrito. Con los Chromebooks, el costo de la pérdida o los daños es menor que el de muchas otras herramientas tecnológicas, pero aún así puede ser significativo. La información sobre el seguro de los Chromebooks y otras políticas tecnológicas puede encontrarse en el sitio web del Distrito en www.fjuhsd.org. Consulte las siguientes políticas sobre tecnología; AR 6163 - 6164.1

El uso de la tecnología es un privilegio, no un derecho, y el uso inadecuado tendrá consecuencias disciplinarias. La tecnología se utiliza para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y la mejora de los programas educativos. Internet hace posible que los estudiantes accedan a muchos tipos de recursos e interactúen con otros estudiantes, individuos o servicios ubicados dentro y fuera del Distrito. El Distrito utiliza filtros para limitar el acceso a material inapropiado; no obstante, no es posible controlar todo el contenido de información disponible a través de cualquier servicio de Internet. Parte de la información disponible a través de Internet puede contener material nocivo o ser de otro modo inadecuado para fines educativos. El Distrito no aprueba el acceso ni el uso de tal información y, en la medida de lo posible, restringirá el acceso a dicha información a los estudiantes. En la medida en que el uso de los recursos tecnológicos y de información electrónica sirva a las necesidades educativas de los estudiantes y respalde los programas educativos, el Distrito cree firmemente en la importancia de dicha tecnología y considera que el uso de la misma es un privilegio, no un derecho. Por consiguiente, se espera que tanto estudiantes como usuarios del sistema de personal actúen de manera responsable, eficiente, ética y legítima siempre.

El uso aceptable de la tecnología incluye la comunicación en respaldo de investigación y aprendizaje, acceso y exploración de información y recursos adecuados en la asignación de proyectos. Se llevará a cabo mantenimiento y control de rutina de computadoras y sistemas de Internet. Está prohibido el uso de la tecnología que comprometa la seguridad de la operación de equipos y/o software. El Distrito se reserva el derecho de llevar a cabo búsquedas individualizadas de las acciones de un usuario en la red del Distrito, si existiera una sospecha razonable de que se ha infringido una ley o una norma. Los estudiantes que se encuentre que han participado de un uso inaceptable podrán estar sujetos a una reunión con los padres; una suspensión y/o cancelación de sus privilegios de uso de computadoras, acceso a correo electrónico e Internet; la calificación cero en las materias relacionadas y/o retiro del curso; la suspensión y/o expulsión de la escuela; la derivación a autoridades policiales, acciones legales por daños y perjuicios y sanciones; u otras consecuencias adecuadas, tales como las determinadas en el Artículo 48900(r) del Código de Educación, que específicamente establece que el hostigamiento por medio de un hecho electrónico constituye una infracción pasible de suspensión.

EXPECTATIVAS SOBRE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Conducta y consecuencias

Los estudiantes son responsables de su propia conducta y se espera que respeten todas las normas y reglamentaciones del campus. Estas expectativas sobre la conducta se aplican en todas las ocasiones en que los estudiantes se encuentran en el campus y participando de todas las actividades escolares. El Código de Educación otorga a la escuela jurisdicción sobre la conducta de los estudiantes en el camino a la escuela, o en las actividades escolares, en los recreos y en el almuerzo, ya sea que se encuentren dentro o fuera del campus o en el camino de regreso desde la escuela hacia el hogar. Estas expectativas básicas complementan la autoridad discrecional amplia del Distrito para mantener la seguridad, el orden y la disciplina.

Las siguientes conductas son inadecuadas, inaceptables y pueden conducir a la suspensión o, en algunos casos, a la expulsión de todas las escuelas del Distrito:

1. Causar, intentar causar o amenazar con causar daño físico a otra persona.
2. Ejercer fuerza o violencia intencionalmente a otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseer, vender o suministrar cualquier tipo de arma real o explosiva, incluidos los petardos y las navajas plegables con hoja de cierre u otros objetos peligrosos.
4. Poseer, usar, vender, suministrar o estar bajo la influencia de drogas, drogas falsas, parafernalia de drogas, bebidas alcohólicas o intoxicantes.
5. Ofrecer, organizar o negociar la venta de un medicamento de dispensación controlada, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo, así como vender, entregar o de otra manera proporcionar a una persona una imitación.
6. Cometer o intentar cometer robo o extorsión.
7. Causar o intentar causar daño a la escuela o a la propiedad privada.
8. Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.
9. Poseer o consumir tabaco o productos que contengan tabaco o productos de nicotina en cualquier forma, incluido el tabaco de mascar.
10. Cometer un acto obsceno o una vulgaridad o utilizar una blasfemia o una calumnia.
11. Poseer ilegalmente u ofrecer, organizar o negociar ilegalmente la venta de parafernalia relacionada con drogas.
12. Interrumpir intencionadamente las actividades escolares o desobedecer cualquier petición razonable de un empleado de la escuela.
13. A sabiendas, recibir propiedad escolar o privada robada.
14. Poseer una réplica de arma de fuego.
15. Cometer o intentar cometer un acoso o cometer una agresión sexual.
16. Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que es testigo en un procedimiento disciplinario.
17. Ofrecer, organizar o negociar ilegalmente la venta del medicamento recetado Soma.

18. Participar o intentar participar en rituales de iniciación.
19. Participar en un acto de intimidación, que incluya, entre otros, la intimidación a través de actos electrónicos.
20. Infligir o amenazar con lesiones físicas a otra persona o utilizar armas reales o facsímiles de forma amenazante.
21. Cometer acoso sexual.
22. Causar, intentar causar o participar en un acto de violencia de odio.
23. Hostigar, amenazar o intimidar intencionalmente, creando un ambiente educativo hostil.
24. Hacer amenazas terroristas contra funcionarios escolares, la propiedad de la escuela o ambos.
25. Poseer, vender o suministrar de otro modo un arma de fuego.
26. Blandir un cuchillo ante otra persona.
27. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
28. Cometer o intentar cometer una agresión sexual.
29. Tener en posesión un explosivo.
30. Hacer uso de la piscina o de otra instalación de la escuela sin la supervisión de un empleado de la escuela autorizado.
31. Tirar cualquier objeto, incluidos agua, comida o bebidas.
32. Participar en el “secuestro” de un compañero.
33. Vestirse con cualquier tipo de prenda que esté prohibida, a menos que se cuente con autorización por parte de la administración del campus.
34. Utilizar patines, patinetas, otros vehículos con ruedas, punteros láser o radios en el campus.
35. Poseer o usar globos de agua, pistolas de agua u otro tipo de dispositivos que lanzan líquidos.
36. Trepar a los techos de los edificios o a los pasillos cubiertos.
37. Realizar apuestas.
38. Estacionar donde está prohibido.
39. Comportarse de manera inadecuada en el autobús escolar.
40. Utilizar teléfonos celulares y/o iPod u otros dispositivos similares sin autorización.
41. Ingresar en el campus de otra escuela sin permiso de los miembros del personal administrativo.
42. Participar en acciones que amenacen con perturbar el proceso institucional.
43. Desafiar intencionalmente la autoridad de los funcionarios escolares (incluida deshonestidad académica).

Los infractores de estas expectativas de comportamiento pueden estar sujetos a una o más de las siguientes consecuencias:

1. Reunión con el estudiante y/o los padres/tutor.
2. Denegación de privilegios escolares.
3. Limpieza del campus.
4. Detención.
5. Escuela de los sábados.
6. Retiro de la clase.
7. Suspensión.
8. Traslado a otra escuela del Distrito o a otro distrito escolar.
9. Expulsión.

Política de honestidad académica

Se espera que los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton asistan a la escuela preparados para aprender. También se espera que la conducta de los estudiantes refleje el sentido común y la capacidad de discernir entre lo correcto y lo incorrecto. El bienestar de la comunidad escolar depende de que los estudiantes acepten la responsabilidad por la conducta personal, tanto en las actividades sociales como académicas.

La honestidad académica depende de que los estudiantes asuman la responsabilidad de realizar un trabajo que refleje el mejor esfuerzo del estudiante. La deshonestidad académica se evidencia en el engaño o el plagio, e

involucra un intento por parte del estudiante de demostrar que posee un conocimiento y una habilidad que en realidad no posee. La deshonestidad académica puede resultar en una calificación de cero para el trabajo realizado, la pérdida de crédito, una nota desaprobada para el curso u otras consecuencias adecuadas según lo determine el administrador escolar.

Responsabilidades del estudiante, de los padres/tutores y del docente: Se espera que los **estudiantes** se adhieran a los principios de esta política al completar todos los exámenes, pruebas, informes, tareas, trabajos y otros trabajos académicos relacionados con la escuela, tanto en clase como fuera de ella. Se espera que los **padres/tutores** apoyen el espíritu y la intención de esta política revisando la política con sus estudiantes y animando a los estudiantes a practicar la honestidad académica. Se espera que los **docentes** promuevan la política de honestidad académica a través de la referencia permanente y la aplicación de los Valores Cívicos y Morales del Distrito, para dejar claro a los estudiantes el hecho de que los principios de la política se aplicarán estrictamente y para actuar de acuerdo y aplicar las consecuencias adecuadas cuando se descubre que un estudiante ha incumplido la política de honestidad académica. Los estudiantes que se descubra que han estado involucrados en deshonestidad académica podrán estar sujetos a desaprobar las materias relacionadas, a ser retirados de la clase sin crédito, a ser retirados de las organizaciones de distinción académica, a ser transferidos a otra escuela, a suspensión, expulsión y a otras consecuencias adecuadas.

LA MISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN ES BRINDAR SERVICIOS DE APOYO DE CALIDAD A TODOS LOS ESTUDIANTES

La misión del programa intensivo de orientación escolar en el Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton es brindar oportunidades académicas, profesionales y de aprendizaje personal y social que valoren, desafíen y preparen a cada estudiante para una participación responsable en nuestro mundo cambiante.

Para brindar este nivel de orientación, el Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton ha adoptado un modelo más personalizado. El programa de orientación escolar mantendrá durante cuatro años el compromiso de desarrollar una relación eficiente entre el estudiante y el consejero para mejorar la preparación del estudiante para aprender y tener éxito. Se asignará un consejero a cada estudiante mientras el estudiante se encuentre en la escuela para brindar un enfoque integral e individualizado para abordar sus necesidades. Además, los miembros del personal de orientación ofrecerán a cada estudiante horarios flexibles para el acceso, la orientación individual y las reuniones anuales de padres para revisar el progreso y las opciones educativas.

En el área de orientación académica y profesional, el programa de orientación escolar brindará a los estudiantes lugares en los cursos estudiantiles más relevantes y que ofrezcan los mayores desafíos, controlará el progreso con vistas a la graduación y al éxito en las clases; ofrecerá servicios de orientación individual para todos los estudiantes; facilitará las citas de encuentros de orientación individual para satisfacer las necesidades de los estudiantes; desarrollará un plan educativo de cuatro años y presentará a los estudiantes el Centro Profesional/Universitario.

En el área de orientación personal, el programa de orientación escolar brindará a los estudiantes, en la medida de sus necesidades, orientación individual y grupal, derivaciones a agencias externas, apoyo para el proceso de articulación de la escuela media hacia la escuela secundaria, colaboración con docentes, apoyo para reuniones para padres/docentes, derivaciones ante desafíos emocionales y conductuales, y otras intervenciones según sea necesario.

El programa de orientación escolar también se compromete a identificar a los estudiantes en riesgo tan rápido como sea posible y a brindarles los servicios adecuados. Los estudiantes en riesgo incluyen aquellos identificados por las siguientes razones:

- Estudiantes de idioma inglés.
- Jóvenes en régimen de custodia familiar.
- Estudiantes calificados de McKinney-Vento (sin hogar).
- Estudiantes con problemas de asistencia, académicos, disciplinarios y socioemocionales.
- Estudiantes con bajos ingresos.

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN GARANTIZADOS

☐ NOVENO Y DÉCIMO GRADOS

- Desarrollar un plan académico de cuatro años.
- Presentar a los estudiantes el Centro Profesional/Universitario.
- Llevar a cabo una encuesta de interés profesional a través de técnicos en orientación.
- Llevar a cabo la revisión AB 1802 de décimo grado.
- Informar a los estudiantes acerca del PSAT (*Preliminary Scholastic Assessment Test*).

☐ DÉCIMO PRIMER GRADO

- Revisar el plan de cuatro años.
- Informar a los estudiantes acerca del ingreso en la universidad, PSAT, SAT (*Scholastic Assessment Test*), ACT (*American College Testing*) y AP (*Advanced Placement*)/Bachillerato Internacional (IB) y exámenes/programas.
- Animar a los estudiantes para que asistan a las reuniones de Noche Universitaria y Noche de Ayuda Financiera, y a visitas con representantes de universidades.

☐ DÉCIMO SEGUNDO GRADO

- Reuniones individuales con estudiantes superiores para analizar el progreso hacia la graduación y las opciones posteriores a la escuela secundaria.
- Llevar a cabo una reunión AB 1802 respecto de la terminación del plan de cuatro años de los estudiantes.
- Revisar las oportunidades de becas.

ESTÁNDARES DE VESTIMENTA DEL DISTRITO

Reglamentación Administrativa 5650: vestimenta y aseo del estudiante

Normas y directrices de vestimenta de los estudiantes

El distrito escolar y las escuelas individuales son responsables de garantizar que la vestimenta de los estudiantes no interfiera con la salud y la seguridad de ningún estudiante, y que la vestimenta de los estudiantes no contribuya a crear una atmósfera hostil o intimidante para ningún estudiante. Los estudiantes y los padres/tutores serán informados sobre el código de vestimenta al comienzo del año escolar y cada vez que se revisen estas normas. El estudiante que infrinja estas normas será objeto de las medidas disciplinarias pertinentes.

El propósito de las “Normas y directrices de vestimenta de los estudiantes” incluye lo siguiente:

- Garantizar que todos los estudiantes sean tratados de forma equitativa sin tener en cuenta su género/identificación de género, orientación sexual, raza, etnia, tipo/talla corporal, religión y estilo personal.
- Mantener un entorno de aprendizaje seguro en las clases en las que se necesita ropa protectora o de apoyo, como química/biología (protección para los ojos o el cuerpo), danza (pies desnudos, mallas/leotardos) o educación física (atuendo/zapatos).
- Permitir a los estudiantes llevar un atuendo sin temor a la disciplina o a la discriminación.
- Evitar que los estudiantes lleven ropa con imágenes o lenguaje ofensivo, incluyendo blasfemias, discursos de odio y pornografía.

Las normas y directrices de vestimenta de los estudiantes son las siguientes:

1. La ropa que lleven los estudiantes será de color oscuro y cubrirá adecuadamente el cuerpo del estudiante.
 - a. La ropa de los estudiantes debe cubrir la ropa interior, o donde la ropa interior normalmente estaría, en todo momento.

- b. La ropa debe cubrir todas las zonas de la cintura cuando los brazos están abajo. Se permite una exposición mínima del ombligo al levantar los brazos o moverse.
 - c. La ropa no debe dejar al descubierto el escote, los glúteos o los genitales.
 - d. La ropa no debe tener agujeros ni gasas/tejidos transparentes que dejen al descubierto la ropa interior o la piel que no debería estar expuesta.
2. La ropa que lleven los estudiantes estará en consonancia con la finalidad de la enseñanza y cumplirá los requisitos de seguridad.
 - a. Se puede requerir que los estudiantes lleven un atuendo de seguridad adicional cuando lo indique un instructor para alinearse con los estándares de la clase (por ejemplo, taller de madera, laboratorio de ciencias, educación física).
 - b. Se puede permitir que los estudiantes lleven ropa que de otro modo estaría prohibida (por ejemplo, con el abdomen descubierto) cuando lo indique un instructor para alinearse con una actividad (por ejemplo, uniformes deportivos, trajes de teatro).
 3. Los sombreros y prendas para la cabeza están permitidos cuando se ajustan a las siguientes normas:
 - a. La cara del estudiante debe ser siempre visible para el personal.
 - b. Los sombreros o prendas para la cabeza no deben interferir con la visión de los estudiantes o del personal.
 - c. Durante la enseñanza en el aula, un docente puede ordenar a un estudiante que se quite la prenda de cabeza en cualquier momento, a menos que se trate de un artículo cultural (por ejemplo, yarmulkes, turbantes, hijab). Los docentes también pueden dirigir a un estudiante a un asiento diferente si el sombrero causa una obstrucción visual a otros estudiantes.

Procedimiento

1. Cuando se sospeche que un estudiante ha incumplido el código de vestimenta, se debe informar al Director o a la persona designada si la infracción no puede ser resuelta por el miembro del personal que la observa.
2. Si se observa un incumplimiento del código de vestimenta, el Director o la persona designada deberán conversar con el estudiante. El/la estudiante deberá tener la oportunidad de ser escuchado respecto de la supuesta infracción del código de vestimenta. Si el Director o la persona designada determinan que se ha incumplido el código de vestimenta, se solicitará al estudiante que tome las medidas necesarias para cumplir con las normas. Si la corrección implica quitarse la ropa, lo que puede provocar vergüenza al estudiante, el Director o la persona designada podrán permitir que el estudiante se cubra y use la ropa hasta el final de la jornada escolar o podrán ordenar al estudiante que regrese a su hogar para cambiarse de ropa. Si se ordena al estudiante regresar a su hogar, sus padres/tutores deberán ser notificados.
3. Todo estudiante que incumpla el código de vestimenta más de una vez podrá estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales.
4. Los padres/tutores de los estudiantes que incumplan la política deberán ser notificados, ya sea por escrito o por teléfono. Los padres/tutores tendrán la oportunidad de reunirse con el Director o la persona designada para analizar la infracción. Si el padre/tutor no está satisfecho con la conclusión de la reunión, podrá hacer uso del procedimiento de quejas (BP/AR 13/12, Quejas concernientes al personal de la escuela).

OFERTA DE SEGURO MÉDICO PARA EL ESTUDIANTE

El Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton no cuenta con seguro médico ni odontológico para asistir a los estudiantes que se lesionen en las instalaciones de la escuela, mientras se encuentran en la jurisdicción de la escuela o durante las actividades escolares del Distrito. Por esta razón, el Distrito ha aprobado un plan de seguro médico y odontológico administrado por Myers-Stevens & Co., Inc., Administrador de Seguros por Accidente del Estudiante, para presentar a los padres y tutores a un costo muy razonable.

El programa de seguro que se ofrece es opcional y está autorizado por el Código de Educación del Estado, que permite la distribución de la información necesaria sobre la compañía de seguros que brinda la cobertura. La información sobre el seguro del estudiante y el paquete para solicitarlo están disponibles en la oficina principal de la escuela.

TRANSPORTE DESDE EL HOGAR A LA ESCUELA 2022/23

No se brinda el servicio de transporte regular del hogar a la escuela a los estudiantes en las áreas de asistencia de las escuelas secundarias Fullerton Union, La Habra, Sonora, Sunny Hills y Troy.

Los estudiantes que residen a 2.5 millas o más del campus de la Escuela Secundaria de Buena Park, que demuestren una verdadera dificultad financiera y estén actualmente inscritos en el programa de almuerzo gratuito y reducido de la escuela, pueden solicitarlo y se los considerará para otorgarles un pase de autobús OCTA, previo análisis de cada situación individual. Las solicitudes de pases de autobús OCTA suministrados por la escuela solo se pueden procesar a través de la oficina principal de la escuela. Se debe suministrar una constancia de residencia en una zona a 2.5 millas de distancia en el momento de la solicitud, como así también del criterio de elegibilidad por dificultades financieras mencionado.

LOS REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN REFLEJAN LA EXCELENCIA

Áreas del curso	Requisitos para la graduación	Total de créditos
Inglés	4 años	40.0
Ciencias sociales	3 años	30.0
Matemáticas	3 años (1 año debe ser obtenido en el curso de Álgebra 1 o superior)	30.0
Ciencias	2 años (incluyendo 10 créditos de una ciencia de la vida y 10 créditos de una ciencia física, ambas de laboratorio)	20.0
Idioma extranjero Artes visuales/escénicas/CTE	1 año de idioma extranjero o 1 año de artes visuales/escénicas (cursos avanzados) o Educación Técnica Profesional (CTE)	10.0
Educación para la salud	¼ de año	2.5
Educación física	2 años	20.0
Cursos electivos/Créditos adicionales		65.0
TOTAL DE CREDITOS NECESARIOS		217.5

INFORMACIÓN ÚTIL DE UNIVERSIDADES Y SITIOS WEB

El Diploma de Estudios Académicos satisface los requisitos de ingreso a la mayoría de las instituciones de educación superior y universidades. Para obtener información sobre requisitos de ingreso específicos, comuníquese con la institución o universidad que le interese. Los consejeros de orientación están disponibles para ayudar a los estudiantes con los programas de estudio que satisfacen los requisitos de ingreso a la universidad.

Índice de elegibilidad para estudiantes que ingresan a la UC: <https://admission.universityofcalifornia.edu/>

Información sobre ayuda financiera: www.fafsa.ed.gov y www.finaid.org

Admisión al programa de oportunidades educativas: <https://www2.calstate.edu/>

Información sobre la prueba de acceso a la universidad: www.collegeboard.com

Pautas de establecimiento de la Unión de Libertades Civiles de los Estadounidenses (ACLU, por sus siglas en inglés)

La Constitución del Estado de California exige que brindemos una educación pública gratuita a los estudiantes. El derecho del estudiante a una educación gratuita es para todas las actividades escolares/educativas, ya sean curriculares o extracurriculares, y que el estudiante obtenga una calificación por la actividad o clase. Sujeto a ciertas excepciones, el derecho del estudiante a una educación pública gratuita significa que no podemos exigir a los estudiantes ni a sus familias que compren materiales, suministros, equipos o uniformes para cualquier actividad escolar, ni tampoco exigirles que realicen depósitos en garantía para acceder, participar, recibir

materiales o equipos. El personal de la escuela podrá requerir al estudiante que asista a un evento para recolectar fondos; no obstante, si no puede recolectar fondos por el evento, no se le puede impedir la participación en una actividad educativa.

Algunos aranceles están permitidos por la legislación de California. Los aranceles permitidos incluyen los siguientes:

- Cargos por asistencia opcional como espectador a una actividad patrocinada por la escuela o el Distrito.
- Cargos por alimentos servidos a los estudiantes, sujetos a la elegibilidad para el programa de comidas a precio reducido y gratuitas, y otras restricciones especificadas en la ley.
- Pagar el costo de reemplazo de los libros y suministros del Distrito prestados al estudiante, que este no devuelva o que intencionalmente corte, escriba o destruya de otro modo, hasta un monto que no podrá exceder los \$10,000.
- Cargos por viajes y excursiones de campo relacionados con los programas educativos o relacionados con actividades sociales, educativas, culturales, atléticas o de bandas escolares, en la medida en que el estudiante no tenga un impedimento para hacer el viaje o excursión de campo por falta de fondos suficientes.
- El Distrito pone a disposición un seguro médico u hospitalario para los viajes de campo.
- Los cargos de seguro médico o por accidente para los integrantes del equipo de atletismo, salvo que exista una exención por dificultades financieras.
- Cargos por vestimenta estándar para educación física de un color o diseño particular, pero la escuela no podrá obligar a que la ropa se compre a la escuela y ninguna calificación de educación física al estudiante podrá verse afectada porque el estudiante no utilice el equipo estandarizado, cuando ello “surja de circunstancias que estén más allá del control” del estudiante.
- Cargos por el estacionamiento de vehículos en terrenos de la escuela.
- Cargos por el alquiler o arrendamiento de elementos personales necesarios para fines establecidos por el Distrito, tales como gorras y togas para las ceremonias de graduación.
- Reintegro del costo directo de materiales suministrados al estudiante para bienes que el estudiante ha fabricado con tales materiales para su propia posesión y uso, tales como proyectos con madera, material artístico o de costura, realizados por el estudiante.
- Reintegro del costo real de duplicación de registros públicos, registros del estudiante o un folleto del programa de estudios de la escuela.
- Aranceles por transporte de estudiantes al lugar de empleo de verano.
- Aranceles para un programa opcional de impresión con los dedos para jardín de infantes u otros estudiantes inscritos recientemente, si el arancel no excede los costos reales asociados con el programa.
- Depósitos por instrumentos de banda, música, uniformes y otra vestimenta especial, que los integrantes de la banda escolar lleven a excursiones a otros países.
- Cargos por dispositivos de seguridad para la vista, a un precio que no excederá los costos actuales del Distrito, en cursos o actividades específicos, en que los estudiantes participan u observan una actividad o el uso de sustancias peligrosas que pueden causar lesiones en los ojos.

El Código de Educación prohíbe que los distritos escolares exijan a algún estudiante, excepto a los estudiantes que asisten a clases para adultos, comprar cualquier material educativo para uso en la escuela por parte del estudiante. El material educativo incluye todos los materiales destinados al uso por parte de los estudiantes y sus docentes como recurso de aprendizaje y que ayudan a los estudiantes a adquirir información, habilidades u opiniones o para desarrollar los procesos cognitivos. El material educativo podrá estar impreso o no, y podrá incluir libros de texto, material basado en la tecnología y otros materiales educativos y evaluaciones. En el contexto de un programa de música instrumental, los instrumentos musicales se incluirán como materiales educativos, que deben suministrarse sin cargo.

El Código de Educación establece que un distrito escolar tiene el deber básico de suministrar los elementos que sean necesarios para cumplir el programa educativo de la escuela. Esta tarea incluirá los uniformes para atletismo,

el atuendo para las clases de música, los instrumentos musicales, las carpetas especiales, las clases de cine y fotografía, las calculadoras u otros materiales de ayuda para estudiar. Si el equipamiento o los suministros son utilizados por la escuela en el proceso educativo, entonces estos materiales constituirán los suministros necesarios, que deben ser provistos a los estudiantes sin costo. Además, un distrito escolar no podrá cobrar un arancel ni exigir a los estudiantes que compren los materiales necesarios, inclusive si el distrito cuenta con fondos especiales para asistir a los estudiantes con necesidades financieras o condona tal arancel o cargo a los estudiantes con necesidades financieras.

ESFUERZOS DE IDENTIFICACIÓN DE NIÑOS PARA ASISTIR A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La Identificación de Niños de California es un esfuerzo a nivel del Estado para garantizar que los niños con discapacidades tengan la oportunidad de participar en programas y recibir servicios de educación especial adecuados a sus necesidades.

Un niño con discapacidades es una persona, de hasta veintiún años de edad, con:

Discapacidades intelectuales	Dificultades auditivas	Sordera	Deficiencia del habla o del lenguaje
Deficiencia visual	Deficiencia ortopédica	Sordera-Ceguera	Lesión cerebral traumática
Otra deficiencia de salud	Trastorno emocional	Discapacidad múltiple	Discapacidad específica de aprendizaje
Autismo			

El tiempo es valioso. Cuanto antes se pueda determinar que un niño tiene necesidades especiales, mejores son las posibilidades de que reciba una educación adecuada y tenga una vida mejor. Si usted conoce a un(a) niño(a) que puede padecer alguna de estas afecciones incapacitantes, tome un minuto de su tiempo para llamar a la escuela pública más cercana.

Para obtener mayor información, comuníquese con la Oficina de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton, 1051 W. Bastanchury Road, Fullerton, California, 92833, (714) 870-2849.

NOTIFICACIÓN SOBRE ASBESTO

Esta notificación se realiza de conformidad con la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto (AHERA, por sus siglas en inglés). El año escolar 2022/23 podrá incluir actividades de tratamiento de asbesto en todas las escuelas y sitios del Distrito. La eliminación de asbesto tendrá lugar por lo general después del horario de clases, a menos que sea impráctico o en caso de una emergencia.

El Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton (Distrito) celebra contratos con contratistas certificados para la eliminación de materiales peligrosos, evaluaciones ambientales, servicios de consultoría y supervisión para el año escolar 2022/2023.

El Plan de la ley AHERA de Asbestos para el Distrito está localizado en el Centro de Servicios del Distrito y cada sitio escolar tiene su manual de inventario en la oficina del Director. El manual puede consultarse, sin costo o restricción alguna, durante las horas hábiles normales. Se pueden obtener copias mediante una notificación por escrito con diez días de anticipación a la oficina del Superintendente.

El Distrito está comprometido a continuar brindando un entorno seguro y saludable para todos los estudiantes y los miembros del personal. Si tiene alguna pregunta adicional con respecto al Plan de la ley AHERA del Distrito o si desea obtener más información que no se brinde en esta notificación, comuníquese con Ted Walstrom, Director de Instalaciones y Construcción, al (562) 680-5604.

ALTERNATIVAS BRINDADAS POR EL DISTRITO

Debido a que se reconoce que los intereses, necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes varían, se brinda una gama de alternativas de aprendizaje a los estudiantes del Distrito.

Educación especial

El Distrito brinda programas educativos gratuitos y adecuados a los estudiantes con discapacidades. Si usted considera que alguno de sus estudiantes es elegible para recibir educación especial y no participa en un programa de educación especial, o si conoce a alguna persona que considere que podría ser elegible, comuníquese con la Directora de Educación Especial, Maureen Cottrell, al (714) 870-2870.

La Vista High School – Una escuela secundaria de continuación

La Vista High School es una escuela secundaria de continuación destinada a estudiantes, de entre 16 y 18 años, que no han hecho progresos suficientes hacia la graduación en una de las escuelas secundarias integrales. La Vista High School, a través de cursos exigidos para la graduación en el Distrito, ofrece programas más flexibles e instrucción más individualizada que otras escuelas secundarias. Los estudiantes progresan a su propio ritmo y ganan créditos a medida que terminan el trabajo.

La Sierra High School – Una escuela secundaria alternativa

La Sierra High School es una escuela secundaria alternativa, que incluye seis programas de escuela secundaria ubicados en todo el Distrito. Las clases y los programas brindan instrucción en aulas alternativas destinadas a satisfacer las necesidades académicas de los estudiantes individuales. Los programas alternativos incluyen Estudio independiente, Oportunidad, Embarazo y maternidad adolescente, Transición hacia la vida Adulta, Academia iSierra en línea y Emprendimiento.

Para obtener información sobre las clases o programas de La Sierra High School, llame al (714) 447-7820 o 447-5500.

Permisos de asistencia

Las Políticas del Consejo Directivo y las Regulaciones Administrativas del Distrito detallan los procedimientos a través de los cuales los estudiantes y los padres/tutores pueden solicitar permisos de asistencia dentro del distrito y entre los distritos en función de razones médicas, cambio de residencia, programas de instrucción o razones excepcionales. Durante enero, por un tiempo limitado, se encuentra disponible una oportunidad de inscripción abierta para solicitar permisos dentro del distrito sin especificar razones. Las preguntas sobre permisos de asistencia deberán dirigirse al Director de la escuela de residencia.

Educación Técnica Profesional

Las oportunidades de Educación Técnica Profesional (CTE, por sus siglas en inglés) están disponibles para todos los estudiantes, sin tener en cuenta raza, color, preferencia religiosa, origen o ascendencia nacional, estado civil, sexo, edad, discapacidad ni situación económica. Las oportunidades de CTE incluyen, entre otras, todos los cursos ofrecidos por los departamentos de agricultura, educación comercial, gastronomía, producción de medios y tecnología industrial del Distrito, y cursos ofrecidos por el Programa Ocupacional Regional del Condado del Norte de Orange. Consulte a un consejero de orientación para conocer los cursos que se ofrecen a cada sitio escolar.

EVALUACIONES DE DISTRITO

Examen de Competencia de Escuela Secundaria de California

Los estudiantes que reúnen los requisitos pueden obtener un equivalente legal a un diploma de escuela secundaria si se aprueba el examen CHSPE (California High School Proficiency Examination). El examen evalúa la competencia en destrezas básicas de lectura, escritura y matemáticas enseñadas en las escuelas secundarias públicas. Si un estudiante aprueba el examen, el Consejo de Educación del Estado de California otorgará al estudiante un Certificado de Competencia, que por ley del estado es equivalente a un diploma de escuela secundaria (aunque no es equivalente a completar todos los estudios exigidos para la graduación regular de la escuela secundaria). Todas las personas e instituciones controladas por la legislación de California, que exigen un diploma para cualquier fin, deben aceptar que el certificado satisface la exigencia. Aunque las agencias gubernamentales federales no están obligadas por las legislaciones estatales, la Comisión de Servicio Civil de los Estados Unidos ha establecido que el Certificado de Competencia deberá ser aceptado en postulaciones para empleos civiles federales. Las políticas de servicio militar varían en gran medida. Verifique los detalles con un selector de personal.

Aprobar el CHSPE no exceptúa a los estudiantes de asistir a la escuela, a menos que el estudiante tenga como mínimo 16 años y se haya verificado el permiso del padre/tutor para dejar de asistir a la escuela. Muchos estudiantes que aprueban el CHSPE siguen asistiendo a la escuela. La legislación estatal establece que, si el estudiante deja la escuela después de aprobar el CHSPE y no es mayor de 18 años de edad, puede volver a inscribirse en el distrito en el cual estaba registrado sin consecuencias adversas. Si el estudiante se vuelve a inscribir y deja la escuela nuevamente, es posible que se le niegue una nueva admisión hasta el comienzo del siguiente semestre. Póngase en contacto con el consejero de orientación de la escuela o con el administrador de la escuela para obtener más información y detalles respecto de abandonar la escuela después de aprobar el CHSPE.

Abandonar la escuela después de registrarse para el CHSPE o mientras se esperan los resultados es ilegal para los menores de 18 años de edad. También puede ser causal de desaprobación de los cursos en los que el estudiante está inscrito.

AVISO ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

El Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton (Distrito) anualmente notifica a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, a los Comités Asesores del Distrito, Comités Asesores de la Escuela, funcionarios apropiados de escuelas privadas y a otras partes interesadas sobre el proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés). [La Reglamentación Administrativa \(AR\) 1312](#) establece el procedimiento para las quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegales o violaciones de las leyes o reglamentos que rigen los programas o actividades específicos del Distrito. El Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton (Distrito) tendrá la principal responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables que incluyen a aquellas relacionadas con discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegales contra cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades que estén sujetos al Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP).

Programas y actividades sujetos al UCP:

- Educación para adultos
- Educación técnica profesional en agricultura
- Evaluaciones de los centros de educación para indígenas estadounidenses y del programa de educación infantil temprana
- Educación bilingüe
- Programas de revisión y apoyo entre colegas de California para maestros
- Educación técnica y formación técnica profesional; Carrera técnica; Capacitación técnica (estatal)
- Educación técnica profesional (federal)
- Desarrollo y atención infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda para categorías consolidadas
- Periodos de docencia sin contenido educativo
- Educación de niños bajo cuidado tutelar, niños sin hogar, niños que pertenecieron al Tribunal de Menores que ahora están inscritos en un Distrito escolar y niños de familias de militares
- Ley Cada Estudiante Triunfa/Que Ningún Niño se quede Atrás (Títulos I-VII)
- Planes locales de control y rendición de cuentas (LCAP)
- Educación migratoria
- Minutos de instrucción de Educación Física
- Arancel escolar
- Adaptaciones razonables para una estudiante que amamanta
- Programas y centros ocupacionales regionales
- Planes de seguridad escolar

Arancel escolar

Los aranceles escolares incluyen, entre otros, lo siguiente:

- Un arancel escolar como condición para registrarse en la escuela o las clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o la actividad es opcional u obligatoria o es para obtener créditos.
- Un depósito de seguridad u otro pago que deberá realizar el estudiante para obtener un casillero, libro, aparato para la clase, instrumento musical, vestimenta u otro material o equipo.
- Una compra que deberá hacer el estudiante para obtener materiales, suministros, equipos o vestimenta relacionados con una actividad educativa.
- Se podrá presentar una queja sobre los aranceles escolares ante el director de una escuela o ante el Superintendente o la persona designada. La reclamación LCAP y/o sobre el arancel escolar se podrá presentar de manera anónima; sin embargo, la queja debe proporcionar evidencia o información que contenga pruebas que respalden la queja.
- No debe exigirse al estudiante inscrito en una escuela del Distrito que pague un arancel escolar por su participación en alguna actividad educativa.
- La queja por un arancel escolar debe presentarse dentro de un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se cometió la supuesta infracción.

Se deberán cumplir los siguientes procedimientos en los casos en que se presenten quejas escritas ante el Distrito alegando discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegales o una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales mencionadas anteriormente.

El Sr. Allen Whitten, Director de Servicios Estudiantiles, será el Oficial jefe de cumplimiento del Distrito para los casos de quejas relacionadas con la disciplina de los estudiantes y la Dra. Melissa Stinson será la Coordinadora del Título IX del Distrito. La Dra. Sylvia Kaufman, Auxiliar del Superintendente de Servicios de Educación y Evaluación, será la jefa de cumplimiento del Distrito para los casos de quejas relacionadas con permisos de asistencia escolar, controversias sobre calificaciones. El Dr. Ed Atkinson, Auxiliar del Superintendente de Recursos Humanos, será el jefe de cumplimiento del Distrito para los casos de quejas relacionadas con miembros del personal. Estas personas serán responsables de recibir e investigar las quejas después de que el Director haya intentado resolver el problema.

De conformidad con AR 1312.1, una queja de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegales debe presentarse dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que se cometió la supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, o dentro de un plazo máximo de seis meses de la fecha en que se conocieron por primera vez los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento. La investigación del Distrito se completará y se preparará una decisión escrita dentro de los 90 días de la recepción de la queja.

La decisión del Distrito deberá incluir las conclusiones y la resolución de la queja, incluida cualquier medida correctiva, el fundamento de dicha resolución, la notificación del derecho del reclamante a apelar la decisión del Distrito ante el Departamento Estatal de Educación dentro de los 15 días de haber recibido la decisión del Distrito, y los procedimientos que deberán seguirse para iniciar una apelación ante el Departamento Estatal de Educación. Las copias de los procedimientos de quejas de la agencia local de educación estarán disponibles sin cargo alguno.

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

Quejas no relacionadas con UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, sino que se remitirán a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia de menores será remitida a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado y a la agencia policial correspondiente.
2. Cualquier queja que alegue violaciones de la salud y la seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil se remitirá, en el caso de los centros con licencia, al Departamento de Servicios Sociales y, en el caso de los centros exentos de licencia, se remitirá al administrador regional de desarrollo infantil correspondiente.
3. Toda denuncia de fraude se remitirá a la Subdivisión Jurídica, de Auditorías y Cumplimiento del Departamento de Educación de California.

Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el Departamento de Recursos Humanos del Distrito de acuerdo con las leyes estatales y federales, incluyendo el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California.

Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, vacantes de maestros y asignaciones erróneas, o violaciones de la salud y la seguridad en cualquier Programa Preescolar del Estado de California exento de licencia será investigada y resuelta de acuerdo con los procedimientos en AR 1312.2: Procedimientos Uniformes de Quejas Williams. (Artículos 8235.5 y 35186 del Código de Educación)

Visite el siguiente sitio web para obtener información sobre la presentación de una queja para lo siguiente:

Servicios de nutrición infantil: Programa Nacional de Comidas Escolares; www.fns.usda.gov/nsfp

Educación especial: Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov

De acuerdo con la legislación Federal y la política del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, esta institución tiene prohibida la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. Para presentar una queja por discriminación, escriba a USDA,

Director, Office of Civil Rights, Room 326-W, Whitten Building,
1400 Independence Ave., S.W., Washington, D.C. 20250-9410

USDA es un proveedor y empleador de igualdad de oportunidades.

SE NECESITAN PADRES PARA VARIOS GRUPOS ASESORES

Se necesitan padres/tutores interesados en prestar servicios en grupos asesores para asistir en los programas de planificación, operación y evaluación que proporcionan fondos y servicios complementarios en el Distrito. Se necesitan voluntarios para los grupos asesores para el Título I, Desarrollo del Idioma Inglés, DELAC (Comité Asesor de Idioma Inglés del Distrito), DAC (Comité Asesor del Distrito), Educación Vocacional, Estudio de Presupuesto y otros programas con fondos especiales. Para obtener más información, comuníquese con el Director de su escuela.

POLÍTICA DE DISTRITO SOBRE DISCRIMINACIÓN, ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

Cada estudiante tiene derecho a un entorno escolar seguro sin discriminación, acoso, intimidación ni hostigamiento. Las políticas del Distrito sobre discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento pueden

encontrarse en el sitio web del Distrito. Se pueden encontrar copias en el sitio web del Distrito en www.fjuhsd.org. Las políticas incluyen:

BP/AR 0415, No discriminación sobre la base de sexo, raza, color, origen religioso, origen o ascendencia nacional, identificación de grupo étnico, estado civil o parental, género, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, orientación sexual o la percepción de una o más de dichas características, o situación económica - Consultas (Programas o actividades educativos);

BP/AR 1312, Procedimiento unificado de quejas - Quejas concernientes al personal de la escuela y quejas en las que se denuncia discriminación ilegal o infracción de leyes y regulaciones que rigen los programas y actividades específicos del Distrito;

BP/AR 5500, Conducta;

BP/AR 5642, Contra el hostigamiento;

BP/AR 5645, Acoso sexual.

El Distrito prohíbe el hostigamiento. Ello incluye, entre otros, la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento basados en características reales o percibidas establecidas en el Código Penal, Artículo 422.55 y en el Código de Educación, Artículo 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El hostigamiento está definido en el Código de Educación, Artículo 48900(r).

1. El personal de la escuela debe intervenir inmediatamente si es testigo de un hecho de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, siempre que sea seguro hacerlo.
2. Los hechos de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deben informarse al Director.
3. Usted puede presentar una queja anónima ante el Director o el Coordinador Antidiscriminación/Antihostigamiento del Distrito o si llama de forma anónima al 1-800-924-7233. Si existe suficiente información que corrobore el hecho, el Distrito comenzará una investigación. Los estudiantes y los padres también podrán comunicarse con el Coordinador contra la Discriminación/Hostigamiento del Distrito: Director de Servicios de Apoyo al Estudiante, sr. Allen Whitten, en el (714) 870-2871 o awhitten@fjuhsd.org.
4. Las quejas serán consideradas confidenciales. No obstante, podrá ser necesario divulgar cierta información para investigar de manera eficiente.
5. Los estudiantes que incumplan las políticas del Distrito sobre discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento podrán estar sujetos a medidas disciplinarias, incluidas la suspensión y la expulsión.
6. El Distrito prohíbe las represalias contra las personas que presentan quejas o brindan información relacionada con tales quejas.

LEY DE ESCUELAS SALUDABLES

De acuerdo con el requisito de notificación anual por escrito respecto de la Ley de Escuelas Saludables de 2000, se enumeran a continuación, para padres o tutores de los estudiantes, los pesticidas que podrán utilizarse en los establecimientos escolares. Esta notificación identifica el ingrediente o ingredientes activos contenidos en cada producto pesticida. La dirección de Internet para mayor información sobre los pesticidas y sus alternativas es <http://www.cdpr.ca.gov>.

**Lista de posibles usos de pesticidas del Distrito Escolar Unificado de Fullerton
para el año escolar 2022-2023**

**Lista de pesticidas que se espera usar en el Distrito Escolar Unificado de
Fullerton Joint para el año 2022-2023F**

Conforme la Ley de Escuelas Saludables de 2000

<u>Producto</u>	<u>Ingrediente activo</u>	<u>Fabricante</u>	<u>Uso</u>
Gel para hormigas Advion	Indoxacarb	Syngenta	Hormigas
Granulo para insectos Advion	Indoxacarb	Syngenta	Insectos
Gel para cucarachas Advion	Indoxacarb	Syngenta	Cucarachas
Gránulo soluble en agua Alpine	Dinotefuran	BASF	Insectos
Clash	Sal de diglicolamina	NuFarm	Maleza
EcoVia EC	Aceite de tomillo	Rockwell Labs	Insectos
Cebo para hormigas de fuego Extinguish Plus	Hidrametilnona	Wellmark	Hormigas de fuego
Kaput	Warfarina	Scimetrics	Roedores
Meridian	distrofina	Syngenta	Insectos
Cebo para topes Omega	Alcaloide de la estriquina	RCO International	Roedores de madriguera
Optigard Flex	Tiametoxam	Syngenta	Insectos
Ramik Oats	Difacinona	Neogen	Roedores de madriguera
Suppress	Ácido caprílico	Westbridge	Maleza
Take Down Soft Bait	Brometalina	Liphatech	Roedores
Tekko Pro	Piriproxifeno	CSI	IGR
Terad 3 Ag	Colecalciferol	Bell Labs	Roedores
Vaquero	Cletodim	Wilbur Ellis	Maleza

Las aplicaciones programadas tendrán lugar los domingos. Los padres o tutores podrán solicitar notificación previa sobre la aplicación del pesticida particular en el establecimiento escolar. Quienes requieran por escrito la notificación previa serán notificados como mínimo 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. Si usted desea ser notificado por escrito cuando se vaya a aplicar un pesticida, escriba al Centro de Servicios del Distrito dirigido a District Service Center, 1027 S. Leslie St., La Habra, CA 90631.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CONTROL DE PLAGAS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DEL DISTRITO

Es política del Departamento de Operaciones del Distrito respetar la Regulaciones del Departamento de California y la Ley de Escuelas Saludables de 2000 (Proyecto de Ley de la Asamblea 2260) en cuanto al uso seguro y efectivo de pesticidas, utilizando solo aquellos materiales que no requieren autorización especial o sitios específicos para la erradicación de las plagas que se encuentran. Si se determina que la plaga no puede ser erradicada dentro de las pautas determinadas por el estado por parte del Departamento de Operaciones del Distrito, se contactará a un contratista de control de plagas autorizado por el estado.

Implementación:

1. Una vez notificado un problema con una plaga específica, a través de una solicitud de servicio o una llamada telefónica, un miembro del personal de la división de Mantenimiento y Operaciones (M&O) es enviado para evaluar la situación.
2. Si el problema es de naturaleza rutinaria, la división de M&O ayudará en el campus con los métodos y materiales disponibles adecuados, disponibles dentro del Distrito, para la erradicación segura del problema de la plaga.
3. Si se considera que la plaga es una emergencia o está más allá del ámbito de los controles establecidos del Distrito, la división de M&O se pondrá en contacto con el contratista autorizado por el estado que corresponda para evaluar inmediatamente el problema.
4. Después de la evaluación, el contratista informará al Distrito los procedimientos más prudentes a implementar. Si se determina que se trata de una emergencia, se tomarán inmediatamente las medidas para erradicar el problema. Si el problema no es de naturaleza urgente, el problema será resuelto durante el mantenimiento de rutina.

HERBICIDAS

Se ha firmado un Acuerdo de Servicio de Control de Malezas con Pest Options, Inc., teléfono (714) 224-7378. Se presta un servicio mensual de rutina en el marco de este acuerdo para mantener el control de malezas en todo el Distrito. Las coordinaciones de nueva llamada pueden programarse comunicándose con el Departamento de Operaciones, al teléfono (714) 680-5659.

INSECTICIDAS

Se ha firmado un Acuerdo de Servicio de Control de Insectos con Pest Options, Inc., teléfono (714) 224-7378. Se ha programado un servicio anual de limpieza en todo el Distrito y el servicio mensual se presta todo el año. El servicio de guardia puede programarse comunicándose con el Departamento de Operaciones, teléfono (714) 680-5659.

RATICIDAS

Se ha firmado un Acuerdo de Servicio de Control de Roedores con Pest Options, Inc., teléfono (714) 224-7378. Se presta un servicio mensual de rutina en el marco de este acuerdo para mantener el control de roedores en todo el Distrito. El servicio de guardia puede programarse comunicándose con el Departamento de Operaciones, teléfono (714) 680-5659.

AVICIDAS

Se ha firmado un Acuerdo de Servicio de Control de Palomas con Pest Options, Inc., teléfono (714) 224-7378. El servicio de guardia puede programarse comunicándose con el Departamento de Operaciones, teléfono (714) 680-5659.

FUMIGACIÓN

El control de termitas en todo el Distrito se programa cuando se necesita. En el caso de una plaga menor, el Departamento de Operaciones del Distrito ayudará con el tratamiento y el seguimiento adecuados según sea necesario. Las plagas importantes serán combatidas y se solicitan los servicios comunicándose con el Departamento de Operaciones del Distrito, teléfono (714) 680-5659.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE FULLERTON

Carta de notificación a los padres/tutores para instrucción de salud

Estimado padre/tutor:

Le enviamos la presente porque su hijo podría estar inscrito en la clase de salud de la escuela de verano del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton que se enseña en un entorno en línea con el plan de estudios APEX. La educación de salud en la enseñanza secundaria incluye educación sexual.

La ley del estado de California denominada *California Healthy Youth Act** (Ley de Juventud Saludable de California, CHYA) exige que se brinde educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH a los estudiantes por lo menos una vez en la escuela intermedia o secundaria y una vez en la preparatoria, a partir del séptimo grado. Según la CHYA, la instrucción debe estimular a los estudiantes a hablar con sus padres, tutores u otros adultos de confianza sobre la sexualidad humana. La instrucción debe ser médicamente correcta, apropiada para la edad e incluir a todos los estudiantes. Debe incluir lo siguiente:

- Información sobre el VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), lo que incluye la transmisión, los métodos aprobados por la Food and Drug Administration (Administración de Alimentos y Medicamentos, FDA) para prevenir el VIH y las ITS y su tratamiento.
- Información de que la abstinencia es la única forma segura de prevenir los embarazos no deseados y el VIH y otras ITS, e información sobre el valor de retrasar la actividad sexual.
- Discusión sobre las posiciones de la sociedad con respecto al VIH y el SIDA.
- Información sobre el acceso a recursos de atención médica para la salud sexual y reproductiva.
- Información sobre el embarazo, incluidos métodos de prevención aprobados por la FDA, los resultados del embarazo, la atención prenatal y la ley de entrega segura de recién nacidos.
- Información sobre orientación sexual e identidad de género.
- Información sobre relaciones saludables y cómo evitar conductas y situaciones no saludables.

Los padres/tutores pueden consultar los materiales de instrucción de APEX en el siguiente enlace. Encontrará un video de dos minutos en el que se explica cómo explorar el plan de estudios APEX.

<https://www.fjuhsd.org/Page/320>

Si bien los estudiantes deben asistir al resto del curso de salud, los padres tienen derecho a elegir que sus hijos no participen de esta instrucción. Si tiene alguna pregunta, consulte con el director de la escuela de verano en su escuela específica. Si no desea que el estudiante participe en la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, presente una solicitud por escrito al director de la escuela de verano de su hijo. Se le asignará una lección alternativa.

Atentamente,



Dr. Karl Zener
Director Ejecutivo de Servicios Administrativos

*LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA, EDUCACIÓN SEXUAL: CÓDIGO DE EDUCACIÓN, ARTÍCULOS 51930-51939

Carta de notificación sobre los perros de detección de contrabando 2022/23

Estimados padres, estudiantes y miembros del personal del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Fullerton:

Esta carta se envía a todos los padres, estudiantes y miembros del personal para notificar a todos que el Distrito ha tomado la decisión de utilizar los servicios de “Perros Detectores de Contrabando o Perros Detectores de Drogas” en los campus de todas las escuelas del Distrito, a partir del 1 de febrero de 2019. El Consejo Directivo está plenamente comprometido con la promoción de un entorno de aprendizaje seguro y, en la medida de lo posible, con la eliminación de la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por parte de los estudiantes en las instalaciones de la escuela y en las actividades escolares.

El Código de Educación de California 49050, la Política del Consejo [Directivo del Distrito \(BP\)](#) y la [Regulación Administrativa \(AR\) 5805.1](#) prevén la autorización de registros para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal; de tal manera que los funcionarios de la escuela pueden registrar a los estudiantes, su propiedad (mochilas) y/o la propiedad del Distrito bajo su control y pueden incautar artículos ilegales, inseguros o prohibidos de otra manera.

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de contrabando peligroso, el Distrito comenzará a utilizar perros especialmente entrenados y no agresivos para olfatear y alertar a los miembros del personal de la presencia de sustancias prohibidas por la ley o BP/AR. Un administrador de la escuela acompañará al adiestrador y al perro durante todas las búsquedas. Se indicará a los estudiantes que dejen sus mochilas y pertenencias personales en el aula y el docente del aula acompañará a los estudiantes fuera del aula. El administrador, el adiestrador y el perro entrarán en el aula vacía para realizar la búsqueda. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de casilleros, escritorios y mochilas, o vehículos en la propiedad del Distrito, o en eventos patrocinados por el Distrito. Los perros no olfatearán cerca de los estudiantes o de otras personas. El Distrito y la administración del establecimiento han buscado este servicio como elemento disuasorio ante el desafortunado aumento de vapeadores y productos de marihuana en los campus escolares.

El director o la persona designada llevará a cabo una inspección general de las propiedades de la escuela que están bajo el control de los estudiantes, tales como casilleros, escritorios y mochilas, de forma regular y **sin previo aviso**, con los estudiantes de pie fuera del aula. Cualquier artículo contenido en un casillero, escritorio o mochila se considerará propiedad del estudiante al que se le asignó el casillero o escritorio. Los automóviles de los estudiantes también pueden ser inspeccionados por los perros detectores de contrabando. Los perros pueden olfatear marihuana, hachís, cocaína, crack, heroína, medicamentos de consumo habitual (Xanax), bebidas alcohólicas y cualquier artículo de pólvora o arma de fuego.

Ya sea que se detecten cantidades mínimas de contrabando o cantidades significativas de artículos de contrabando, la administración del establecimiento determinará las consecuencias apropiadas de acuerdo con las políticas disciplinarias del Distrito.

Los padres pueden ponerse en contacto con los directores de los establecimientos si tienen preguntas sobre cómo se utilizarán los perros detectores de contrabando en el campus de sus hijos.

Atentamente,

Steve McLaughlin, Ed.D.
Superintendente



1 de julio de 2022

Estimado padre/tutor/estudiante:

Para el año escolar 2022-23, California ha implementado el Programa de la Ley de Comidas Universales en todo el estado, que se basa en el Programa Nacional de Comidas Escolares (NSLP) y el Programa de Desayunos Escolares (SBP). Esto significa que todos los distritos escolares de California ofrecerán comidas para el desayuno y el almuerzo a todos los estudiantes sin costo alguno, independientemente de la raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad; además, no habrá discriminación en el curso de los servicios de comidas. El departamento de Servicios de Alimentación también participa en el Programa de Alimentación para el Cuidado de Niños y Adultos, en el que todas las escuelas integrales calificadas ofrecen comidas extraescolares a todos los estudiantes sin costo alguno. El programa para bebés y niños pequeños estará disponible para los estudiantes inscritos en la escuela secundaria de La Vista/La Sierra sin costo alguno.

Con la promulgación del nuevo programa de la Ley de Comidas Universales, el estado también ha animado a todos los distritos escolares de California a aplicar la Disposición de Elegibilidad de la Comunidad (CEP). Además de las comidas gratuitas para cada estudiante, la CEP reduce la carga administrativa de las familias al eliminar la necesidad de rellenar un formulario de solicitud de almuerzo. Para el año escolar 2022-23, el FJUHS fue aprobado para implementar la CEP en las escuelas secundarias Buena Park, Fullerton Union, La Habra y La Vista. Los padres de estudiantes que asisten a esas escuelas no tendrán que rellenar un formulario de solicitud de almuerzo. En contraposición, el FJUHS no recibió la aprobación de la CEP para las siguientes escuelas: escuelas secundarias Sunny Hills, Sonora y Troy. Si bien las comidas se seguirán sirviendo a los estudiantes sin costo alguno en las escuelas que no forman parte de la CEP, el Distrito animará a los padres que puedan calificar para recibir comidas gratuitas y reducidas a completar una solicitud 22-23 FRPM.

Nuestro equipo de Servicios de Alimentación está aquí para ayudar. Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda, póngase en contacto con nosotros llamando al (714) 870-2820 o enviando un correo electrónico a foodservices@fjuhsd.org.

Atentamente,

Edgar Manalo | Director de Servicios Empresariales
Adquisiciones y Contratos, Almacén y Servicios de Alimentación
www.fjuhsdfoodservices.org

NOTIFICACIÓN ANUAL PARA PADRES/TUTORES

AÑO ESCOLAR 2022/23

ESTIMADO PADRE/TUTOR:

El Artículo 48980 del Código de Educación de California requiere que, al inicio del primer semestre o trimestre del periodo lectivo regular, el consejo de cada distrito escolar notifique a los padres/tutores sobre sus derechos o responsabilidades conforme a determinadas disposiciones de dicho Código de Educación. Se requiere notificar a los padres/tutores acerca de las demás disposiciones de la legislación de California y los Estados Unidos.

El Artículo 48982 del Código de Educación requiere que esta notificación sea reconocida como recibida por el padre/tutor. La firma que estampe o la firma digital que imprima en esta notificación constituyen el reconocimiento de que usted fue informado sobre sus derechos. Sin embargo, dicha firma no implica que usted haya otorgado ni retenido el consentimiento para participar en algún programa en particular.

La legislación federal y de California requieren que se cursen otras notificaciones ante circunstancias específicas que afecten la educación y asistencia a clases de su hijo(a). En caso de que surja alguna de esas circunstancias, el Distrito cursará la notificación según lo exige la legislación.

GUÍA DE REFERENCIAS LEGALES

Abreviatura (en inglés)

Título Completo

B&PC	Código Comercial y Profesional
CCR	Código de Reglamentos de California
CFR	Código de Reglamentos Federales
EC	Código de Educación
ESSA	Ley Cada Estudiante Triunfa
FERPA	Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar
H&SC	Código de Salud y Seguridad
IDEA	Ley de Educación para Personas con Discapacidad
PC	Código Penal
§ 504	Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
USC	Código de los Estados Unidos
W&IC	Código de Bienestar e Instituciones

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

NORMAS QUE CORRESPONDEN A LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES (Artículos 35291 y 48980 del EC): el Consejo Escolar del Distrito ha sancionado normas para el gobierno y la disciplina de las escuelas conforme a la jurisdicción de dicho Consejo. Las normas que corresponden a la disciplina de los estudiantes pueden consultarse en <http://www.fjuhsd.org/>. (BP 5700/AR 5700-1 Disciplina Estudiantil)

DEBER RESPECTO DE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES (Artículo 44807 del EC): cada docente del Distrito tiene el deber de hacer estrictamente responsables a los estudiantes por su conducta en el traslado desde y hacia la escuela, en el campus escolar o durante el recreo.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES (Artículo 48908 del EC, Artículo 300 del Título 5 del CCR): cada estudiante debe asistir a clases con puntualidad y regularidad, cumplir con los reglamentos de la escuela, obedecer de inmediato todas las directivas de su docente y demás autoridades, respetar el buen orden y los buenos modales en su conducta, ser diligente en el estudio, ser respetuoso con su docente y demás autoridades, ser amable y cortés con sus compañeros y abstenerse totalmente de emplear un lenguaje profano y vulgar.

CÓDIGO DE VESTIMENTA (Artículos 35183, 35183.5 y 51101 del EC): el Consejo Escolar del Distrito ha aprobado una política de código de vestimenta que adoptó la escuela de su hijo(a). Se puede encontrar una copia del código de vestimenta en la oficina del Director, y que se incluye en el documento Actualización de verano del Distrito adjunto al presente.

ASISTENCIA DEL PADRE/TUTOR DEL HIJO SUSPENDIDO (Artículo 48900.1 del EC y Artículo 230.7 del LC): el Consejo Escolar del Distrito ha adoptado una política que autoriza a los docentes a requerir al padre/tutor del estudiante que ha sido suspendido por un docente que asista a una parte de una jornada escolar en el aula de su hijo(a). Ningún empleador puede finalizar la relación laboral ni discriminar en forma alguna a los empleados por tomarse licencias del trabajo para cumplir con este requisito.

Política de civismo (Artículo 44050 del EC): Una copia escrita de la política de civismo del Distrito BP/AR 1314 está disponible en el sitio web del Distrito en www.fjuhsd.org.

EXPEDIENTES ESCOLARES

DERECHOS DE PADRES/TUTORES (Artículo 49063 del EC y siguientes):

- Tipos de expedientes escolares: el expediente escolar consiste en cualquier información que se relacione directamente con algún estudiante identificable, que no sea la información contenida en el directorio, que conserve el Distrito o deba conservar algún empleado de dicho Distrito en el ejercicio de sus deberes, sea que se escriba a mano, se imprima o se grave en cintas, películas o microfilmes, o en cualquier otro medio. Los expedientes escolares incluyen la historia clínica del estudiante.
- Funcionarios responsables: el Director de su hijo(a) es responsable del mantenimiento de los expedientes escolares que se conservan en la escuela de su hijo(a). En el caso de los expedientes escolares que se conservan en la oficina del Distrito, el funcionario responsable es el Auxiliar del Superintendente de Servicios de Educación y Evaluación.
- Ubicación del historial/registro: la legislación requiere que se conserve un historial o constancia del registro de cada estudiante que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del registro y los intereses legítimos que se tienen a esos fines. Respecto de los registros que se conservan en la escuela de su hijo(a), el historial se encuentra en el archivo de su hijo(a) ubicado en la oficina del Director.

En el caso de los registros que se conservan en la oficina del Distrito, el historial se encuentra en la oficina de Servicios de Educación y Evaluación.

- *Funcionarios y empleados de la escuela/Intereses educativos legítimos:* los funcionarios y empleados de la escuela que están autorizados a revisar los expedientes escolares son funcionarios con intereses educativos legítimos. El funcionario escolar es una persona que trabaja para el Distrito en carácter de administrador, supervisor, empleado certificado o miembro del personal de apoyo (incluso, por ejemplo, auxiliares educativos, personal médico o de salud y personal para el cumplimiento de la ley escolar); persona que trabaja en el consejo escolar, persona o empresa que contrató el Distrito para realizar alguna tarea especial (como un abogado, auditor, asesor médico, terapeuta o asesor educativo); un proveedor, contratista u otra parte a la que el Distrito haya subcontratado servicios o funciones institucionales; asistente social de una agencia de bienestar infantil local o estatal que tenga la responsabilidad legal de cuidar y proteger al estudiante; otras agencias públicas que brindan servicios a los estudiantes, además de empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares donde se implementan programas educativos que derivan en la graduación de la escuela secundaria o donde el estudiante del Distrito tiene pensado inscribirse o donde se le indica a este que se inscriba; y abogado patrocinante del menor. Solo se permite el acceso a los registros de los estudiantes que son consecuentes con los intereses educativos legítimos del solicitante. Previa solicitud, el Distrito divulga los registros educativos sin que medie el consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante pretende inscribirse. Los intereses educativos legítimos se describen en el Artículo 49076 del Código de Educación de California y la Política del Consejo del Distrito 5310 y el Reglamento Administrativo 5311.
- *Derecho de acceso y revisión/eliminación:* usted tiene el derecho absoluto a acceder a cualquier expediente escolar relacionado con su hijo(a) que conserve el Distrito. Un(a) menor o joven sin hogar, o un(a) joven sin acompañante y mayor de 14 años puede acceder a sus expedientes escolares. Si desea revisar los registros ubicados en la escuela de su hijo(a), comuníquese con la oficina del Director o presente una solicitud por escrito que identifique el(los) registro(s) que desea inspeccionar. Si desea revisar los expedientes que se conservan en la oficina del Distrito, comuníquese con el auxiliar del Superintendente de Servicios de Educación y Evaluación. La oficina del Director o la oficina del Distrito tienen cinco (5) días hábiles desde el día de recepción de la solicitud para brindar acceso a los expedientes. Al momento de finalizar satisfactoriamente la asignación de rehabilitación de algún estudiante cuya expulsión haya sido suspendida por el Consejo Escolar del Distrito, dicho Consejo podrá ordenar la eliminación de cualquier registro de los procedimientos de expulsión. Si el Consejo Educativo del Condado de Orange emite una orden por la cual se revierte la decisión del Consejo Escolar del Distrito de expulsar al estudiante, el Consejo del Condado podrá indicarle a dicho Consejo Escolar del Distrito que elimine el registro del estudiante y los registros que conserva tal Distrito de cualquier referencia a la acción de expulsión. Cuando presenta una revocación escrita del consentimiento después del servicio inicial brindado de educación especial y otros servicios relacionados prestados a su hijo(a), no se requiere que el Distrito modifique los registros educativos de su hijo(a) a fin de quitar cualquier referencia a la recepción por parte de su hijo(a) de los servicios de educación especial y otros servicios.
- *Objeción al contenido de los expedientes:* usted tiene el derecho de objetar el contenido de los expedientes escolares. Para ello, debe presentar una solicitud por escrito al Superintendente del Distrito para que corrija o elimine cualquier información que conste en los registros escritos respecto de su hijo(a), la cual usted alega que: (1) es imprecisa, (2) es una deducción o conclusión personal no corroborada, (3) es una conclusión o deducción que excede el área de competencia del observador, (4) no se basa en la observación personal de una persona designada acorde a la fecha y hora, y el lugar de observación que se indica, (5) es confusa o (6) infringe la privacidad u otros derechos del estudiante.

- Gastos de copias: es posible que se le entreguen copias de los expedientes escolares de su hijo(a) a un costo de €10 por página.
- Transferencia de expedientes: se le exige al Distrito transferir una copia de los expedientes escolares permanentes de su hijo(a) dentro de 10 días lectivos a la escuela a la cual su hijo(a) tiene pensado inscribirse.
- Quejas: usted tiene el derecho a presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos, respecto del supuesto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar de los Estados Unidos (Artículo 1232g del Título 20 del USC).
- Folleto del programa de estudios de la escuela: el programa de estudios de la escuela de su hijo(a) se recopila al menos una vez al año en un folleto que está disponible en la oficina del Director.
- Declaración o respuesta a medidas disciplinarias: cuando se incluye información en un expediente escolar respecto de alguna medida disciplinaria que se toma en relación con su hijo(a), usted tiene el derecho a incluir una respuesta o declaración escrita en relación con dicha medida disciplinaria en el expediente escolar de su hijo(a).
- Destrucción de expedientes escolares: se le exige al Consejo Escolar del Distrito conservar por tiempo indefinido el original o la copia exacta de los expedientes escolares obligatorios permanentes (Clase 1 - Registros permanentes) que las escuelas deben recopilar según se les fuere ordenado conforme a los reglamentos de California; mantener durante períodos estipulados los expedientes escolares obligatorios interinos (Clase 2 - Registros opcionales) hasta que la información ya no sea necesaria para brindar servicios educativos a un niño y que se conservan hasta que se reclasifican como Clase 3 – Registros desechables y, luego, se destruyen conforme a los reglamentos de California (Artículo 432 del Título 5 del CCR). Antes de destruir los expedientes escolares de un niño que ha recibido servicios educativos especiales, la ley IDEA requiere notificación a los padres cuando el Distrito decide que la información identificable personalmente ya no es necesaria para brindar dichos servicios educativos a un niño. Una vez que los padres/tutores han sido notificados de que la información identificable personalmente ya no es necesaria, tienen la opción de solicitar acceso a los expedientes escolares o sus copias antes de su destrucción, y de que dichos expedientes sean destruidos, a menos que el Distrito determine que la información podría ser necesaria para brindar servicios educativos en el futuro o a los fines de realizar auditorías (Artículo 300.624 del Título 34 del CFR y Artículo 16026 del Título 5 del CCR). Salvo que sean clasificados como registros permanentes, todos los demás expedientes escolares se destruyen una vez transcurridos cinco años de que la información ya no sea necesaria para brindar servicios educativos (Artículo 16027 del Título 5 del CCR).

INFORMACIÓN EN LAS REDES SOCIALES (Artículo 49073.6 del EC): El Consejo de Administración del Distrito ha aprobado un programa para recopilar solo la información relacionada con la seguridad de la escuela o de los estudiantes. Una copia de BP/AR 1114, Redes Sociales, se encuentra en el [sitio web del Distrito](#).

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (Artículo 49073 del EC): la "Información del Directorio" hace referencia a uno o más de los siguientes datos del estudiante: nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, principal campo de estudio, participación en deportes y actividades reconocidas oficialmente, peso y altura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la anterior escuela pública o privada más reciente a la que asistió dicho estudiante; no fotos. La información del directorio también podrá ser divulgada a organizaciones externas sin su previo consentimiento por escrito. Las organizaciones externas incluyen, por ejemplo,

empresas que fabrican anillos de graduación o publican anuarios; carteles, que muestran el papel de su hijo(a) en una producción teatral; cuadros de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, no se podrá divulgar información a ninguna entidad privada con fines de lucro que no sean empleadores, representantes y futuros empleadores de los medios de noticias, incluso, por ejemplo, diarios, revistas y estaciones de radio y televisión. Se pueden proporcionar a una escuela o universidad privada los nombres y las direcciones de los estudiantes inscritos en décimo segundo grado o que hayan finalizado la inscripción antes de la graduación. No se podrá divulgar ninguna información del directorio de su hijo(a) si usted notifica al Distrito que dicha información no debe ser divulgada. **Presente una notificación escrita al Director de la escuela de su hijo(a) antes del 15 de agosto de 2022 si desea denegar el acceso a la información del directorio relacionada con su hijo(a).** Se prohíbe la divulgación de la información del directorio de un niño o joven sin hogar a menos que el padre o el estudiante elegible haya otorgado su consentimiento por escrito respecto de que dicha información puede divulgarse.

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR (“FERPA”, por sus siglas en inglés, Artículo 1232g del Título 20 del USC): las disposiciones legales de los Estados Unidos que se estipulan en la ley FERPA otorgan a los padres determinados derechos en relación con los registros de sus hijos como estudiantes.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A RECLUTADORES MILITARES (Artículo 7908 del Título 20 del USC): la legislación de los Estados Unidos requiere que los distritos escolares brinden, ante la solicitud efectuada por reclutadores militares o alguna institución de educación superior, acceso a listados de nombres, direcciones y teléfonos de los estudiantes de escuelas secundarias. Sin embargo, usted tiene el derecho a solicitar que los listados de nombre, dirección y teléfonos de su hijo(a) no sean divulgados sin su previo consentimiento por escrito. **Presente una notificación escrita al Director de la escuela de su hijo(a) antes del 15 de agosto de 2022 si desea denegar el acceso a esta información.**

SALUD Y SEGURIDAD

SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y CONTROLES DE SALUD (Artículo 124085 del H&SC): dentro de los noventa días después del ingreso de su hijo(a) a primer grado, usted debe proporcionar un certificado que documente que dentro de los dieciocho meses anteriores su hijo(a) ha recibido los servicios de evaluación y controles de salud correspondientes, incluida una exploración física. El Departamento de Salud Pública del Condado de Orange ofrece estos servicios. En lugar del certificado, puede presentar una exención firmada mediante la cual indique que no desea o no puede recibir los servicios de evaluación y controles de salud para su hijo(a). Si la exención indica que usted no podía recibir los servicios, deben incluirse los motivos en la exención.

NEGATIVA A BRINDAR EL CONSENTIMIENTO PARA LA EXPLORACIÓN FÍSICA (Artículos 49451 y 48980 del EC): podrá presentar una declaración escrita anual al Director de la escuela de su hijo(a), en la cual indique que no prestará su consentimiento respecto de la exploración física de su hijo(a). Sin embargo, siempre que haya alguna causa justificada para creer que el niño padece de alguna enfermedad infecciosa o contagiosa reconocida, dicho niño será enviado a su hogar y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que tal enfermedad infecciosa o contagiosa ya no existe.

LÍNEA DIRECTA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA ESTUDIANTES (Artículos 215.5 y 48980 del EC): el número de teléfono para comunicarse con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio (1-800-273-8255) está impreso en el reverso de las tarjetas de identificación del estudiante. El 988 ha sido designado como el nuevo código de marcación de tres dígitos que dirigirá a las personas que llamen a la Línea Nacional de Prevención del Suicidio. Si bien

algunas zonas pueden conectarse actualmente a la Línea marcando el 988, este código de marcación estará disponible para todos en Estados Unidos a partir del 16 de julio de 2022.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES (Artículos 49428 y 48980 del EC): en el sitio web de la escuela y en el manual del estudiante está la información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el campus, en la comunidad o en ambos lugares.

RÉGIMEN DE MEDICACIÓN CONTINUA PARA TRATAR UNA AFECCIÓN NO EPISÓDICA (Artículo 49480 del EC): si su hijo(a) se encuentra bajo un tratamiento farmacológico continuo para tratar una afección no episódica, se le exige a usted informar a la enfermera de la escuela o a otro empleado certificado designado de la escuela respecto de: (1) los medicamentos suministrados, (2) la dosis actual y (3) el nombre del médico que supervisa el tratamiento. Con su consentimiento, la enfermera de la escuela podrá comunicarse con el médico de su hijo(a) y podrá consultar con el personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en la conducta social y estado intelectual y físico de su hijo(a), además de las posibles señales y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Si su hijo(a) se encuentra bajo un tratamiento farmacológico continuo, complete el formulario que proporciona la enfermera de la escuela.

ADMINISTRACIÓN DE AGENTES INMUNIZANTES (Artículos 49403 y 48980 del EC): El Consejo de Administración del Distrito está obligado a cooperar con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar, y puede permitir que cualquier persona con licencia de médico y cirujano, cualquier persona con licencia de enfermera registrada, o un profesional de la salud con licencia, según se especifica, que está actuando bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, para administrar un agente de inmunización a un estudiante cuyo padre ha dado su consentimiento, por escrito, a la administración del agente de inmunización.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS (Artículos 49423, 49423.1, 48980 del EC): si su hijo(a) debe tomar medicamentos recetados durante el día lectivo regular, usted podrá solicitar la asistencia de la enfermera u otro miembro del personal designado de la escuela para su hijo(a). Si desea recibir dicha asistencia, usted debe proporcionar una declaración escrita del médico y cirujano o asistente del médico en la cual se detallen el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los cuales debe tomar dicho medicamento, y su propia declaración escrita en la cual indique su deseo de que el Distrito asista a su hijo(a) ante las situaciones que se detallan en la declaración del médico. Su hijo(a) también puede llevar consigo o autoadministrarse epinefrina autoinyectable o la medicación para el asma que se le haya recetado si el Distrito recibe las declaraciones escritas de parte suya y del médico de su hijo(a), en la forma que lo requiere la legislación.

COMPROMISO DE NO UTILIZAR ESTEROIDES ANABÓLICOS NI SUPLEMENTOS DIETARIOS PROHIBIDOS (Artículo 49030 del EC y siguientes): se le prohíbe al estudiante participar en deportes de escuela secundaria interescolares, a menos que dicho estudiante firme el compromiso de no utilizar esteroides anabólicos sin una receta de parte de un profesional médico matriculado o un suplemento dietario indicado en la Guía de Sustancias Prohibidas y Métodos Prohibidos de Dopaje de los Estados Unidos. Como condición de participación, tanto el estudiante deportista como su padre/tutor deben firmar un formulario de notificación respecto de estas restricciones.

POLÍTICA DE CAMPUS LIBRE DE TABACO (Artículo 104420 del H&SC): el Consejo Escolar del Distrito ha adoptado e impone una política de campus libre de tabaco. La política prohíbe el consumo de productos con tabaco que incluyen sistemas de administración electrónica u otros dispositivos que administran un líquido vaporizado, en todo momento, en los edificios alquilados por el Distrito o pertenecientes a este, o en las propiedades o vehículos de dicho Distrito.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS NO PRESTADOS (Artículos 49471 y 48980 del EC): el Consejo Escolar del Distrito no brinda servicios médicos ni hospitalarios a los estudiantes del Distrito que se lesionen mientras participan en actividades deportivas. Se les exige a todos los estudiantes deportistas que cuenten con su propio seguro médico o que utilicen el seguro médico con costo reducido que ofrece el Distrito para tratar las lesiones que se producen en algún evento patrocinado por la escuela o durante este.

CONMOCIONES CEREBRALES Y LESIONES EN LA CABEZA (Artículo 49475 del EC): se les requiere a los distritos que optan por ofrecer programas deportivos que inmediatamente retiren durante el resto del día al deportista que se sospecha sufrió alguna conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante la actividad, y se prohíbe su regreso a esa actividad hasta que un profesional médico matriculado lo evalúe y dicho deportista reciba de su parte la autorización por escrito para ello, complete el protocolo para graduados de regreso al juego o se ausente durante al menos siete días bajo la supervisión de dicho profesional médico matriculado. Además, se requiere que el distrito proporcione todos los años una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza que deberá devolverse firmada por el deportista y su padre antes de que el primero inicie su práctica o competencia.

HOJA INFORMATIVA SOBRE OPIOIDES (Artículo 49476 del EC): Requiere que los distritos que decidan ofrecer programas deportivos proporcionen anualmente la Hoja Informativa sobre Opioides para Pacientes a cada deportista, que deberá ser firmada por el deportista y sus padres y devuelta. Consulte la hoja informativa sobre opioides incluida en el adjunto.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA ESTUDIANTES (Artículos 49472 y 48980 del EC): el Consejo Escolar del Distrito puede brindar u ofrecer servicios médicos u hospitalarios mediante sociedades de membresía sin fines de lucro y sufragar así el costo del servicio médico u hospitalario, o mediante pólizas individuales, generales o colectivas de seguros de accidentes, o mediante pólizas de seguros de responsabilidad civil, respecto de las lesiones que sufren los estudiantes del Distrito que derivan de accidentes que ocurren en las propiedades de dicho Distrito o mientras son trasladados desde y hacia las actividades patrocinadas por la escuela. No se exige a ningún estudiante que acepte dicho servicio sin el consentimiento de su padre/tutor.

INSTRUCCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (Artículos 48206.3, 48207.3, 48207.5 y 48980 del EC): si su hijo(a) padece de alguna discapacidad temporal que hace que la asistencia a clases en un día regular o la participación en algún programa educativo alternativo en el cual se inscriba se torne imposible o desaconsejable, su hijo(a) recibirá la instrucción individual que brinda el distrito en el cual se considere que reside. La instrucción individual incluye la enseñanza que se brinda en el hogar, en un hospital u otros centros médicos residenciales. Se excluyen los hospitales estatales u otros centros en circunstancias que indica la legislación estatal. Si su hijo está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la instrucción individual, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió antes de recibir la instrucción individual. La instrucción individual en su hogar debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo debe recibir esta instrucción.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (Artículos 48207, 48205 y 48980 del EC): en el caso de que su hijo(a) padezca alguna discapacidad temporal y se encuentre confinado en un hospital u otros centros médicos residenciales ubicados fuera de este Distrito, se considerará que usted ha cumplido con los requisitos de residencia respecto de la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el cual se ubica el hospital. En esas circunstancias, es su responsabilidad notificar la presencia de su hijo(a) en algún hospital que califique para ello al distrito escolar en el cual se considera que usted reside.

COMIDAS GRATUITAS Y A PRECIOS REDUCIDOS (Artículos 49510 y siguientes, y 48980 del EC): según los ingresos anuales de la familia, es posible que su hijo(a) resulte elegible para recibir comidas en forma gratuita o a precios reducidos. La información respecto de este programa se encuentra disponible en cada escuela y mediante el Departamento de Servicios de Alimentación en la oficina del Distrito al (714) 870-2820.

NOTIFICACIÓN SOBRE EL USO DE PESTICIDAS (Artículos 17611.5, 17612 y 48980.3 del EC): se publica una copia del plan integrado para el control de plagas de la escuela en el sitio web de la misma. Consulte la Actualización de verano del Distrito para obtener una lista de los productos de pesticidas que se prevé utilizar en la escuela de su hijo(a) durante el próximo año. Para obtener información específica sobre las aplicaciones programadas de pesticidas en la escuela de su hijo(a), comuníquese con Raul Cervantes al (714) 680-5659.

PLAN DE CONTROL DE ASBESTO (Artículo 763.93 del Título 40 del CFR): el plan de control de asbesto actualizado del Distrito para cada escuela se encuentra disponible para su revisión en la oficina del Subdirector de Instrucción y Operaciones o por medio del Gerente de Mantenimiento y Operaciones si llama al (714) 680-5609.

ASISTENCIA

OPCIONES DE ASISTENCIA ESTABLECIDAS POR LEY (Artículo 35160.5, 46600, 48204, 48980 del EC): se requiere que el Distrito notifique a cada padre/tutor de todas las opciones existentes de asistencia que establece la ley y las opciones locales de asistencia que estén disponibles en el Distrito. Estas son opciones para asistir a escuelas que no sean las designadas en el área de asistencia local en la cual reside el padre/tutor. Las opciones incluyen la transferencia interdistrito, la transferencia basada en el empleo de padres, la “elección de distrito”, en caso de establecerse por resolución del Consejo Escolar, y el distrito de inscripción conforme a la Ley de Inscripción Abierta, según se especifique. Puede acceder a la información y a la política del permiso de transferencia entre distritos en el sitio web del Distrito: www.fjuhsd.org. En el Adjunto 2 encontrará un resumen completo de estas opciones de asistencia.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (Artículos 48205 y 48980 del EC): es posible que se excuse a su hijo(a) por la falta de asistencia a la escuela cuando la ausencia se deba a motivos médicos o personales justificables. Su hijo(a) podrá completar todas las asignaciones y pruebas que no haya realizado durante dicha ausencia excusada según lo estipulado en el Artículo 48205. En el Adjunto 3 al final de este documento está el texto completo de la sección 48205.

REDUCCIÓN DE CALIFICACIONES/PÉRDIDA DE CRÉDITO ACADÉMICO (Artículos 48205 y 48980 del EC): no se podrán reducir las calificaciones de su hijo(a) ni podrá perder el crédito académico con motivo de alguna ausencia excusada conforme al Artículo 48205 del Código de Educación, cuando las pruebas y las asignaciones no realizadas que puedan razonablemente ser proporcionadas se completen satisfactoriamente dentro de un plazo razonable. En el Adjunto 3 al final de este documento está el texto completo de la sección 48205.

AUSENCIAS POR FINES RELIGIOSOS (Artículos 46014 y 48980 del EC): previo consentimiento por escrito, se podrá excusar a su hijo(a) por la falta de asistencia a su escuela a fin de que participe en ejercicios religiosos o de que reciba instrucción moral y religiosa en el lugar de oración de su hijo(a) o en otros lugares adecuados alejados de la propiedad de la escuela que haya designado el grupo religioso. No se podrá excusar al niño por la falta de asistencia a la escuela con este fin durante más de cuatro días por mes escolar.

JUSTIFICACIÓN PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (Artículo 46010.1 del EC): se podrá eximir a los estudiantes de séptimo a décimo segundo grado por la falta de asistencia a la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales, sin el previo consentimiento del padre/tutor del estudiante. Sin embargo, la práctica de la administración de la escuela de FJUHSO consistirá en seguir incentivando a los estudiantes a

que confíen en sus padres o tutores, clero y otro asesor responsable cuando exista algún problema médico o emocional. Solo en las circunstancias más atenuantes los funcionarios de las escuelas ejercerán la opción de eximir al estudiante para que reciba servicios médicos confidenciales sin el previo consentimiento de su padre o tutor.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS O QUE TENGAN HIJOS (Artículos 222.5, 46015, 48205 y 48980 del EC): las estudiantes embarazadas o que tengan hijos tienen derecho a ocho semanas de licencia parental de la escuela, según lo especificado, pero no están obligados a tomar la totalidad o parte de la licencia. Las ausencias por licencia parental serán ausencias justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a la escuela. Un estudiante no será penalizado académicamente por tomar la licencia y tiene derecho a oportunidades de recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos los planes de recuperación y la reinscripción en los cursos. En el Adjunto 3 al final de este documento está el texto completo de la sección 48205.

PROGRAMA DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PERSONAL SIN ESTUDIANTES (Artículo 48980 del EC): se le requiere al Distrito informar a todos los padres/tutores sobre el programa de días mínimos y días para el desarrollo del personal sin estudiantes. Consulte el sitio web del Distrito en www.fjuhsd.org para conocer el calendario de asistencia de estudiantes de 2022/23. Consulte el sitio web de la escuela para conocer los días de salidas tempranas/tardes y programas de pruebas especiales. En caso de programarse días mínimos o días para el desarrollo del personal sin estudiantes con posterioridad a la distribución de esta notificación, la escuela notificará al padre/tutor tan pronto como sea posible, pero siempre con una antelación máxima de un mes respecto del día mínimo o día sin estudiantes programado.

PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN (Artículos 200 y 220 del EC; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Modificaciones de Educación de 1972, Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973): el Distrito no discrimina sobre la base de discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual ni asociación con una persona o grupo que tenga una o más de estas características reales y percibidas. El Distrito no discrimina por condición de inmigrante. Consulte el Anexo 6 “Conozca sus derechos educativos” al final de este documento. Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria. Los recursos para estudiantes y familiares de inmigrantes desarrollados por el Fiscal General de California están disponibles en <http://oag.ca.gov/immigrant/rights>. El Distrito tomará medidas para asegurarse de que la falta de conocimiento del idioma inglés no constituya una barrera para la admisión y la participación en sus programas. Las quejas que aleguen la falta de cumplimiento de la política de prohibición de discriminación del Distrito deben dirigirse al Auxiliar del Superintendente de Servicios de Educación y Evaluación, la Dra. Sylvia Kaufman, al (714) 870-2840. Una copia de la política de prohibición de discriminación del Distrito (AR 0415.1 y AR 0415.11) se encuentra disponible en la oficina de dicho Distrito o en su sitio web: <http://www.fjuhsd.org>.

QUEJAS SOBRE DISCRIMINACIÓN (Artículo 262.3 del EC): se ofrecen recursos conforme a la legislación estatal y federal sobre discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, si corresponden, en sede civil, los cuales pueden ser apelados en virtud del Artículo 262.3 del Código de Educación (Artículos 234.1, 262.3 y 49013 del EC; Artículo 4622 del Título 5 del CCR).

POLÍTICA SOBRE ACOSO SEXUAL (Artículos 231.5 y 48980 del EC; Artículo 4917 del Título 5 del CCR): las políticas escritas sobre acoso sexual del Distrito (BP 2223, AR 2223.1, BP 5645 y AR 5645.1) se encuentran disponibles en su sitio web: <http://www.fjuhsd.org>. La política del Distrito prohíbe el acoso sexual, el cual constituye una ofensa susceptible de expulsión. El estudiante que considere que fue sexualmente abusado debe denunciar el incidente de inmediato al Director o al Subdirector para su investigación.

PARTICIPACIÓN EN CLASES Y CURSOS: todas las clases y cursos, incluso las clases optativas y no académicas, se dictan independientemente del sexo del estudiante inscrito en esas clases. No se debe prohibir a los estudiantes la inscripción en ninguna clase en función de su sexo. Tampoco debe exigírseles dicha inscripción. Ningún asesor escolar debe ofrecer orientación vocacional o de programas escolares a los estudiantes de un sexo que sea diferente a la orientación que se ofrece a los estudiantes del sexo opuesto ni, en la asesoría de estudiantes, diferenciar las oportunidades vocacionales, profesionales u oportunidades de educación superior en función del sexo del estudiante asesorado.

En caso de que se requiera la participación en algún deporte o actividad particular de educación física por parte de estudiantes de un sexo, dicha participación deberá requerirse a los estudiantes de cada sexo. El Manual de Políticas del Distrito (que incluye los reglamentos correspondientes a la disciplina de los estudiantes) y una copia del Código de Educación se encuentran disponibles en la oficina del Director de la escuela.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

EDUCACIÓN ESPECIAL (Artículo 56000 y siguientes del EC, Artículo 1401 y siguientes del Título 20 del USC): tanto la legislación de California como la de los Estados Unidos requieren que se ofrezca el servicio de educación pública gratuita adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el entorno menos restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés) a los estudiantes con discapacidades que califiquen para ello. La Directora de Educación Especial, Maureen Cottrell, y/o el auxiliar del Superintendente de Servicios de Educación y Evaluación pueden brindar la información sobre elegibilidad de los estudiantes, garantías relativas al procedimiento y otros asuntos.

IDENTIFICACIÓN DE NIÑOS (Artículos 56300 y 56301 del EC): el Distrito tiene el deber de identificar, ubicar y evaluar a los niños con discapacidades que necesitan el servicio de educación especial y otros servicios relacionados. Si considera que su hijo(a) necesita educación especial y otros servicios relacionados, puede iniciar la derivación para su evaluación. Para ello, deberá comunicarse con el director de la escuela o la Directora de Educación Especial, Maureen Cottrell, al (714) 870-2849.

DISPOSICIONES VARIAS

EDUCACIÓN SOBRE PREVENCIÓN CONTRA VIH/SIDA Y SALUD SEXUAL INTEGRAL (Artículos 51938 y 48980 del EC): el Distrito brindará instrucción en trabajos de investigación y educación sobre prevención contra VIH/SIDA y salud sexual integral respecto de los riesgos y los comportamientos de salud de los estudiantes del próximo año escolar. Los materiales educativos escritos y audiovisuales que se utilizan en esta instrucción están disponibles para su revisión en la oficina del Director. Los asesores externos/personal del distrito escolar dictarán la educación. Una copia de la Ley de Educación Integral sobre Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA de California está disponible en los Servicios de Educación y Evaluación y hay más información disponible en nuestro sitio web del Distrito en <https://www.fjuhsd.org/site/default.aspx?PageID=3201>. Usted tiene el derecho a solicitar por escrito que su hijo(a) no reciba el servicio de educación sobre prevención contra VIH/SIDA o educación de salud sexual integral. El Distrito podrá administrar las herramientas de evaluación e investigación de tipo anónima, voluntaria y confidencial para medir los riesgos y comportamientos de salud de los estudiantes, incluso las pruebas, los cuestionarios y las encuestas que contienen preguntas adecuadas a la edad sobre las actitudes de los estudiantes respecto del sexo o sus prácticas. Usted será notificado por escrito de que dicha prueba, dicho cuestionario o dicha encuesta serán administrados. Además, se le brindará la oportunidad de revisar la prueba, el cuestionario o la encuesta, y de solicitar por escrito que su hijo(a) no participe en ellos.

DISECCIÓN U OTRO TIPO DE DESTRUCCIÓN O DAÑO A ANIMALES (Artículo 32255 y siguientes del EC): si su hijo(a) tiene alguna objeción moral respecto de la disección u otro tipo de destrucción o daño a animales, él/ella tiene el derecho a notificar al docente sobre esta objeción y abstenerse de participar en el proyecto educativo que implique el uso destructivo o dañino de animales, lo cual debe ser corroborado con una nota por parte del padre/tutor.

EXÁMENES ESTATALES DEL RENDIMIENTO Y PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES

DE CALIFORNIA (CAASPP) (Artículo 60615 del EC; Artículo 852 del Título 5 del CCR): durante la primavera, los estudiante de décimo primer grado rendirán los exámenes estatales anuales. Los padres podrán presentar todos los años a la escuela una solicitud por escrito para eximir a su hijo(a) respecto de alguna o todas las partes de los CAASPP.

CAMPUS ABIERTO DE ESCUELA SECUNDARIA (Artículos 44808.5 y 48980 del EC): el Consejo Escolar del Distrito, de conformidad con el Artículo 44808.5 del Código de Educación, ha decidido permitirle a los estudiantes elegibles inscritos en cada Escuela Secundaria del Distrito retirarse de la escuela durante el período de almuerzo. La administración de la escuela establece la elegibilidad.

EXÁMENES DE UBICACIÓN AVANZADA (Artículos 5542 y 48980 del EC) el Distrito podrá ayudar a pagar parte del costo de uno o más exámenes de ubicación avanzada que se les cobra a los estudiantes con desventajas económicas.

REQUISITOS DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA; EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (Artículos 51229 y 48980 del EC):

- Requisitos de admisión universitaria: University of California (UC) y California State University (CSU) han establecido requisitos comunes para los cursos de escuelas secundarias respecto de la admisión de estudiantes universitarios. Los estudiantes que se inscriben en estos cursos y cumplen otros criterios especificados resultan elegibles para solicitar su admisión y ser considerados para ello. Generalmente se hace referencia a la lista que se incluye a continuación como los requisitos de “a-g”:
 - (1) dos años de historia/ciencias sociales;
 - (2) cuatro años de instrucción de lenguaje o inglés de preparación para el ingreso a la universidad;
 - (3) tres años de matemática de preparación para el ingreso a la universidad;
 - (4) dos años de ciencias de laboratorio de preparación para el ingreso a la universidad;
 - (5) dos años del mismo idioma que no sea inglés;
 - (6) un año de artes visuales y escénicas; y
 - (7) un año de asignaturas optativas de preparación para ingreso a la universidad.
- Sitios web: los siguientes sitios web de la UC y CSU ayudan a los estudiantes y sus familias a obtener más información sobre los requisitos de admisión universitaria. Además, incluyen una lista de los cursos de escuela secundaria que fueron certificados para la admisión de estudiantes universitarios:

UC:

<https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements/>

CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

- Educación técnica profesional: el Departamento de Educación de California define “educación técnica profesional” como un programa de estudio que incluye una secuencia plurianual de cursos que integran el conocimiento académico esencial con conocimientos profesionales y técnicos a fin de brindarles a los estudiantes una orientación sobre las

profesiones y la educación superior. La educación técnica profesional incluye la educación agrícola, la educación culinaria, industrial y tecnológica, y los programas y centros ocupacionales regionales, entre otros programas educativos.

- Para obtener una lista de los cursos de educación técnica profesional que ofrece el Distrito y que satisfacen los requisitos de asignaturas para la admisión a los sistemas de la UC y la CSU, consulte al asesor escolar de su hijo(a).
- Sitio web de la educación técnica profesional: los estudiantes pueden obtener más información sobre la educación técnica profesional en el sitio web del Departamento de Educación de California: www.cde.ca.gov/ci/ct/
- Orientación: su hijo(a) tiene derecho a reunirse con el asesor escolar para obtener ayuda en la elección de los cursos que cumplirán los requisitos de admisión universitaria o en la inscripción en los cursos de educación técnica profesional, o ambos. Si desea programar una reunión con algún asesor escolar, comuníquese con la oficina de administración de la escuela.

TARJETA DE INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (Artículos 35256 y 32286 del EC): el Consejo Escolar del Distrito emite anualmente la Tarjeta de Informe de Responsabilidad Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) para cada escuela en el Distrito. Podrá obtener una copia de la SARC en la oficina del Director. La SARC incluye, por ejemplo, la evaluación de las condiciones escolares que se especifican en el Artículo 33126 del Código de Educación de California. La SARC también incluye un informe anual sobre el estado del plan de seguridad de la escuela de su hijo(a), incluso la descripción de sus elementos principales. La SARC se publica todos los años con la información del año anterior. Todas las SARC están disponibles en el sitio web de la escuela y en el siguiente sitio web del Distrito: <http://www.fjuhsd.org>

INSTRUCCIÓN DE SALUD/CONFLICTOS CON CREENCIAS Y FORMACIÓN RELIGIOSA (Artículo 51240 del EC): en caso de que alguna parte de la instrucción de la escuela sobre salud entre en conflicto con sus creencias y formación religiosas, podrá presentar una solicitud escrita para que su hijo(a) sea eximido(a) de la parte de la instrucción que contradice dichas creencias y formación religiosas.

NOTIFICACIÓN SOBRE ESCUELAS ALTERNATIVAS (Artículo 58501 del EC): la legislación requiere que el Distrito envíe una notificación a los padres/tutores sobre las escuelas alternativas. Se incluye una descripción de las escuelas alternativas del Distrito en la Actualización de verano del Distrito que se adjunta al presente.

IGUALDAD DE SEXO EN LA SELECCIÓN DE CURSOS Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL (Artículo 221.5 del EC): usted tiene derecho a participar en las sesiones de orientación y las decisiones respecto de la selección de cursos y orientación profesional, que comienzan con la selección de cursos para séptimo grado.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (Artículo 4622 del Título 5 del CCR): el Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas respecto de supuestas infracciones a los reglamentos o las leyes Estatales o Federales que regulan los programas educativos, incluidas denuncias de discriminación ilegal. Podrá encontrar una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito en la oficina de dicho Distrito o en su sitio web: <http://www.fjuhsd.org>.

GASTOS PROHIBIDOS: el Código de Educación prohíbe que los distritos escolares exijan a los estudiantes comprar cualquier material educativo para su uso en la escuela. El material educativo incluye todos los materiales destinados al uso por parte de los estudiantes y sus docentes como recurso de aprendizaje, los cuales ayudan a dichos estudiantes a adquirir información, habilidades u opiniones, o a desarrollar los procesos cognitivos. El Código de

Educación establece que un distrito escolar tiene el deber básico de suministrar los elementos que sean necesarios para cumplir el programa educativo de la escuela. Esta tarea incluirá los uniformes para atletismo, el atuendo para las clases de música, los instrumentos musicales, las carpetas especiales, las clases de cine y fotografía, las calculadoras u otros materiales de ayuda para estudiar. Ningún distrito escolar podrá cobrar un arancel ni exigir la compra de materiales necesarios.

El Distrito es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y los reglamentos Estatales y Federales (Artículos 4620 del Título 5 del CCR). No debe exigirse al estudiante inscrito en una escuela pública que pague un arancel escolar por su participación en alguna actividad educativa (Artículo 49011 del EC). La queja por un arancel escolar debe presentarse dentro de un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha en que se cometió la supuesta infracción (Artículo 4630(c)(2) del Título 5 del CCR). Las quejas escritas relacionadas con los aranceles escolares deben presentarse en primer lugar al Director, o persona designada, de la escuela en la cual se cometió la supuesta infracción (Artículos 4621 y 4622 del Título 5 del CCR (AR 3260)). Quien presente la queja tiene el derecho a apelar la decisión del Distrito ante el CDE (Departamento de Educación de California). Para ello, debe presentar una apelación escrita dentro de los quince días de haber recibido la decisión del Distrito (Artículo 234.1 del EC, Artículos 4622 y 4632 del Título 5 del CCR). Las copias de los Reglamentos Administrativos o el procedimiento de queja del Distrito estarán disponibles libre de cualquier costo (Artículo 4622 del Título 5 del CCR).

Ley Cada Estudiante Triunfa (“ESSA”, por sus siglas en inglés, Artículo 6301 y siguientes del Título 20 del USC; Artículos 313.2 y 440 del EC):

- Niños con conocimiento limitado del idioma inglés: la ley ESSA requiere que el Distrito informe sobre lo que se indica a continuación al padre o a los padres del niño con Conocimiento Limitado del Idioma Inglés (LEP, por sus siglas en inglés) que se identifica para su participación en un programa educativo de instrucción de idioma:
 - (1) los motivos de la identificación del niño como LEP y su necesidad de ubicación en un programa educativo de instrucción de idioma inglés;
 - (2) el nivel de conocimiento del idioma inglés del niño, la forma en que fue evaluado ese nivel y el estado del logro académico de dicho niño;
 - (3) los métodos de instrucción que se utilizan en el programa en el cual el niño está o estará participando, y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles;
 - (4) cómo el programa en el cual el niño está o estará participando cumplirá con las necesidades y fortalezas educativas del niño;
 - (5) cómo ese programa ayudará específicamente al niño a aprender inglés y alcanzar los estándares de logros académicos adecuados a su edad respecto de la graduación y la aprobación del año cursado;
 - (6) los requisitos de salida específicos del programa;
 - (7) en el caso de que el niño tenga alguna discapacidad, de qué forma ese programa cumple con los objetivos del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) del niño; y
 - (8) la información que corresponde a los derechos de los padres e incluye la orientación escrita que detalla el derecho que tienen los padres de que su hijo(a) sea retirado(a) de inmediato del programa previa solicitud de su parte, y las opciones que tienen dichos padres de rehusarse a inscribir a su hijo(a) en ese programa o de elegir otro

programa o método de instrucción, en caso de estar disponible; y la asistencia a los padres en la elección del programa y método de instrucción entre la variedad disponible, en caso de que el Distrito ofrezca más de uno.

Si su hijo(a) tiene Conocimiento Limitado del Idioma Inglés y ha sido identificado(a) para participar o está participando en el programa educativo de instrucción en idioma inglés, póngase en contacto con la Oficina de Orientación de estudiantes para obtener la información que se detalla anteriormente y que es específica de su hijo(a).

Derecho a la información sobre las calificaciones profesionales de docentes y auxiliares de docentes: la ley ESSA otorga a los padres el derecho a solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los docentes de aula de los niños, incluido lo siguiente:

- (1) si el docente ha cumplido con los criterios de calificaciones y matrículas del Estado correspondientes a los niveles de grados y las áreas de estudio en los cuales el docente brinda la instrucción;
- (2) si el docente se encuentra enseñando en estado de emergencia u otro estado provisional mediante el cual se renunció a los criterios de calificación y matrículas del estado;
- (3) la carrera de bachillerato del docente y cualquier otro título o certificación de graduación alcanzado por este, y el campo de disciplina de dicha certificación o título; y
- (4) si el niño recibe servicios por parte de auxiliares de docentes y, en ese caso, sus calificaciones.

Si llama al (714) 870-2883, el Auxiliar del Superintendente de Recursos Humanos le brindará esta información. El Distrito notificará de forma oportuna si a su hijo(a) se le ha asignado un docente que no está altamente calificado o si este último le ha enseñado a su hijo(a) durante cuatro o más semanas consecutivas.

- *Información sobre el nivel de logro del niño:* el Distrito brindará información oportuna sobre el nivel de logro de su hijo(a) en cada una de las evaluaciones académicas estatales.
- *Contacto de los estudiantes sin hogar:* los estudiantes sin hogar tienen ciertos derechos conforme a la legislación de California y los Estados Unidos. Para obtener información sobre estos derechos, comuníquese con el contacto del Distrito para los niños y jóvenes sin hogar, el contacto de la comunidad del Distrito, Stephany Grigorov, al (714) 870-2838 o sgrigorov@fjuhsd.org.
- *Divulgación de información sobre los estudiantes a reclutadores militares:* Consulte la entrada en el apartado de Expedientes Escolares.

Notificación de derechos para las escuelas primarias y secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiantes que cumplen los requisitos”) ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos de los estudiantes. Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes académicos de los estudiantes que conserva la escuela. Estos derechos se transfieren a los estudiantes que cumplan los requisitos cuando estos alcanzan la edad de 18 años o asisten a una escuela de educación superior a la secundaria.

Los padres o estudiantes que cumplan los requisitos deben presentar al director de la escuela (o al funcionario escolar correspondiente) una solicitud por escrito que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela tomará las disposiciones necesarias para el acceso y notificará a los padres o al estudiante que cumpla los requisitos acerca de la hora y el lugar donde podrán inspeccionar el expediente. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los expedientes a menos que, debido a razones tales como una distancia excesiva, sea imposible para los padres o estudiantes que cumplan los requisitos revisar los expedientes. Las escuelas pueden cobrar un cargo por las copias.

2. El derecho de solicitar que una escuela corrija el expediente académico de un estudiante que los padres o el estudiante que cumpla los requisitos consideren incorrecto o engañoso.

Los padres o el estudiante que cumpla los requisitos que deseen solicitar a la escuela que corrija un expediente deben escribir al director de la escuela (o al funcionario escolar correspondiente), identificar claramente la parte del expediente que desean corregir y especificar por qué debe corregirse. Si la escuela decide no modificar el expediente según lo solicitado por los padres o el estudiante que cumple los requisitos, la escuela notificará a estos acerca de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia. Los padres o el estudiante que cumpla los requisitos recibirán información adicional sobre los procedimientos de la audiencia cuando se les notifique su derecho a una audiencia. Después de la audiencia, si la escuela mantiene su decisión de no modificar el expediente, los padres o el estudiante que cumpla los requisitos tienen el derecho de incluir una declaración en el expediente en la que declaren su punto de vista sobre la información impugnada.

3. Por lo general, las escuelas deben tener un permiso por escrito de los padres o del estudiante que cumpla los requisitos para divulgar cualquier información del expediente académico de un estudiante. Sin embargo, la ley FERPA permite que las escuelas divulguen esos expedientes, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:
 - funcionarios escolares con interés legítimo en la educación;
 - otras escuelas a las que un estudiante se encuentra en proceso de traslado;
 - funcionarios específicos para propósitos de auditoría o evaluación;
 - las partes correspondientes relacionadas con la ayuda económica a un estudiante;
 - organizaciones que llevan a cabo ciertos estudios para la escuela o en representación de esta;

- organizaciones de acreditación;
- para cumplir con una orden judicial o una citación emitida de manera legal;
- los funcionarios correspondientes en casos de emergencias de salud y seguridad;
- y
- autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica.

Los funcionarios escolares tienen interés educativo legítimo si necesitan revisar un expediente académico para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, la escuela revela los registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro Distrito Escolar en el que un estudiante intente inscribirse o en los que ya esté inscrito si la divulgación es para los propósitos de la inscripción o el traslado del estudiante.

Las escuelas pueden revelar, sin consentimiento, información de “directorio”, como el nombre, el domicilio, el número de teléfono, la fecha de nacimiento, la dirección de correo electrónico, el área de estudio principal y la participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente de los estudiantes, el peso y la altura de los integrantes de equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y los premios recibidos y la escuela privada o pública más reciente a la que hayan asistido los estudiantes. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y a los estudiantes que cumplan los requisitos sobre la información de directorio y concederles un tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue dicha información acerca de ellos. Los funcionarios escolares deben informar una vez por año a los padres y a los estudiantes que cumplan los requisitos acerca de sus derechos en virtud de la ley FERPA. Los medios de notificación utilizados quedan a criterio de cada escuela.

4. El derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a supuestos incumplimientos de una escuela de los requisitos de la ley FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la ley FERPA son:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520

OPCIONES DE ASISTENCIA ESTABLECIDAS POR LEY
Elaborado por el Departamento de Educación de California**ELECCIÓN DE LA ESCUELA DE SU HIJO(A)****Resumen de las alternativas de asistencia escolar en California**

La legislación de California (Artículo 48980[h] del EC) exige que todas los consejos escolares informen a los padres/tutores de cada estudiante al comienzo del año escolar sobre las diversas maneras de elegir escuelas para sus hijos, además de las asignadas por los distritos escolares. En esta notificación, los estudiantes que asisten a escuelas que no son las asignadas por los distritos se denominan “estudiantes trasladados”. Existe un proceso para elegir una escuela dentro del distrito donde residen los padres/tutores (traslado dentro del distrito) y tres procesos diferentes para seleccionar escuelas en otros distritos (traslado entre distritos). A continuación, se describen los requisitos y las restricciones generales de cada proceso.

Elección de una escuela dentro del distrito de residencia de los padres/tutores

La legislación de California (Artículo 35160.5(b) (1) del EC) exige que el consejo escolar de cada distrito establezca una política que permita a los padres/tutores elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente de dónde residan los padres/tutores en el distrito. La ley limita las opciones dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Los estudiantes que residen en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los estudiantes que no residen en el área de asistencia de dicha escuela.
- En los casos en que las solicitudes de asistencia a una escuela superan las vacantes, el proceso de selección debe ser “aleatorio e imparcial”. Por lo general, eso significa que debe seleccionarse a los estudiantes a través de un proceso de sorteo y no por orden de llegada. Los distritos no pueden utilizar el desempeño académico o deportivo de un estudiante como razón para aceptar o rechazar un traslado.
- Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela a cubrir por estudiantes trasladados. Asimismo, los distritos tienen autoridad para mantener los equilibrios raciales y étnicos apropiados entre sus escuelas. Esto significa que un distrito puede negar una solicitud de traslado si aceptarla altera dicho equilibrio o implica el incumplimiento de un programa de desegregación voluntario u ordenado por un tribunal.
- Los distritos no están obligados a proporcionar asistencia de transporte a los estudiantes que se trasladan a otras escuelas dentro del distrito en virtud de estas disposiciones.
- Si se rechaza un traslado, los padres/tutores no tienen derecho automático a apelar la decisión. Sin embargo, los distritos pueden establecer de manera voluntaria un proceso para que los padres/tutores apelen las decisiones.

Elección de una escuela fuera del distrito de residencia de los padres/tutores

Los padres/tutores tienen cuatro opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que residen. A continuación, se describen las tres opciones:

1. Traslados entre distritos

La legislación de California (Artículos 46600 a 46607 del EC) permite que dos o más consejos escolares celebren un acuerdo de una duración de hasta cinco años para el traslado de uno o más estudiantes entre distritos. Dicho acuerdo debe especificar las cláusulas y las condiciones para conceder o denegar los traslados. El distrito en el que residen los padres/tutores puede emitir un permiso individual en virtud de las cláusulas del acuerdo o la política del distrito para el traslado y durante el periodo correspondiente. Este permiso es válido a partir de la aprobación por parte del distrito al que se propone asistir. La ley sobre traslados entre distritos también dispone lo siguiente:

- Si alguno de los dos distritos rechaza una solicitud de traslado, los padres/tutores pueden apelar dicha decisión ante el consejo de educación del condado. La ley incluye plazos específicos para presentar una apelación y para que el consejo de educación del condado tome una decisión.
- Ningún distrito está obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que realizan traslados dentro del distrito.

2. Traslados por empleo de los padres (discrecional)

La legislación (Artículo 48204(b) del EC) establece que los distritos escolares pueden considerar que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a una escuela si uno o ambos padres/tutores de dicho estudiante están físicamente empleados dentro de los límites del distrito durante un mínimo de diez horas por semana lectiva, o si dicho estudiante reside en la ubicación de empleo de su padre/tutor legal fuera de los límites de su distrito escolar de residencia durante un mínimo de tres días por semana lectiva. Los distritos escolares no están obligados a aceptar estudiantes que solicitan un traslado por estos motivos. Sin embargo, no es posible rechazar estudiantes en función de raza, etnia, sexo, ingresos de los padres, logros académicos ni cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones del Artículo 48204(b) del EC incluyen:

- Ya se trate del distrito en el que reside el padre/tutor o el distrito en el que trabaja el padre/tutor, el distrito puede prohibir el traslado si se determina que habría un impacto negativo en su plan de desegregación voluntario u ordenado por un tribunal.
- El distrito en el que trabaja el padre/tutor puede rechazar el traslado si determina que el costo extra por educar al estudiante sería mayor que el monto de los fondos gubernamentales que el distrito recibiría para la educación de dicho estudiante.
- Existen límites establecidos (en función de la matrícula total) sobre el número neto de estudiantes que pueden ser trasladados fuera de un distrito en un año escolar, a menos que el distrito de origen apruebe un mayor número de traslados.
- No hay proceso de apelación obligatorio para los traslados rechazados. Sin embargo, se alienta a los distritos que rechazan la admisión de un estudiante a que identifiquen y comuniquen por escrito a los padres/tutores las razones específicas de dicho rechazo.

- Una vez que se considera que un estudiante satisface los requisitos de residencia para asistir a una escuela debido a que uno o ambos padres o tutores están empleados dentro de los límites del distrito y que el estudiante está inscrito en una escuela en un distrito escolar cuyos límites incluyen la ubicación donde uno o ambos padres o tutores del estudiante están empleados, el estudiante no debe volver a postularse en el año escolar siguiente para asistir a una escuela dentro de ese distrito escolar. A su vez, el distrito debe permitir que el estudiante asista a la escuela hasta el décimo segundo grado en ese distrito si uno o ambos padres o tutores del estudiante continúan siendo empleados dentro de los límites de asistencia de dicho distrito escolar, con sujeción a ciertas condiciones.

3. Distritos de elección (discrecional)

La legislación (Artículos 48300 a 48318 del EC) permite que cada Distrito Escolar se convierta en un “**distrito de elección**”, es decir, un distrito que acepta estudiantes trasladados desde fuera del distrito según las cláusulas de una resolución. Los consejos escolares que deciden convertirse en “**distritos de elección**” deben determinar el número de estudiantes que están dispuestas a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los estudiantes se seleccionen a través de un proceso “aleatorio e imparcial”, lo que por lo general implica un procedimiento de sorteo. Los estudiantes pueden solicitar el traslado a un “**distrito de elección**” antes del 1 de enero del año lectivo previo. Otras disposiciones incluyen:

- El distrito de elección o el distrito de residencia pueden rechazar un traslado si afecta negativamente el equilibrio racial y étnico del distrito o un plan de desegregación voluntario u ordenado por un tribunal. El distrito de residencia también puede limitar el número total de estudiantes que se trasladan fuera del distrito cada año a un porcentaje específico de su matrícula total, según el tamaño del distrito.
- El distrito de elección no puede prohibir un traslado con base en el costo adicional de educar al estudiante; no obstante, puede prohibir un traslado si esto obliga al distrito a elaborar un nuevo programa, con la excepción de que el distrito escolar de elección no puede rechazar el traslado de estudiantes con necesidades especiales ni de estudiantes que aprenden el inglés como segunda lengua.
- No puede obligarse a ningún estudiante que actualmente asiste a una escuela o reside dentro del área de asistencia de una escuela a abandonar dicha escuela con el fin de abrir una vacante para que un estudiante se traslade según estas disposiciones.
- Los hermanos de los estudiantes que ya asisten a la escuela en el “**distrito de elección**” deben recibir prioridad de traslado. También se puede dar prioridad a los hijos de militares.
- Los padres/tutores pueden solicitar asistencia de transporte dentro de los límites del “**distrito de elección**”. El distrito puede proporcionar transporte solo en la medida en que ya lo proporcione.

El resumen anterior de las alternativas de asistencia disponibles para los padres/tutores y sus hijos tiene el objeto de proporcionar una visión general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Los padres/tutores que deseen obtener más información sobre estas opciones, las políticas o los procedimientos del distrito y los plazos para solicitar traslados deben comunicarse con su propio distrito escolar o con el distrito al que piensen trasladarse.

Entrada en vigencia: 1 de enero de 2022

Código de Educación
Título 2. Educación primaria y secundaria
División 4. Instrucción y servicios
Parte 27. Estudiantes
Capítulo 2. Ley de Educación Obligatoria
Artículo 1. Personas incluidas

§ 48205. Ausencias justificadas; cómputo de la asistencia media diaria

(a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 48200, la ausencia de un estudiante será justificada en la escuela cuando esta sea:

(1) debido a la enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o del comportamiento del estudiante. El consejo estatal actualizará sus reglamentos de verificación de enfermedades, según sea necesario, para dar cuenta de la inclusión de la ausencia de un estudiante en beneficio de su salud mental o conductual dentro del alcance de este párrafo.

(2) debido a la cuarentena establecida por un funcionario de salud del condado o de la ciudad;

(3) para recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos;

(4) para asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del estudiante, siempre que la ausencia no sea de más de un día si el funeral se realiza en California y de no más de tres días si el funeral se realiza fuera de California;

(5) para ser jurado en la forma prevista por la ley;

(6) por enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del que el estudiante es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las que la escuela no exigirá un certificado del médico;

(7) por razones personales justificables, incluyendo, entre otras, la comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio fúnebre, la observancia de un día festivo o una ceremonia de la religión del estudiante, la asistencia a un retiro religioso, la asistencia a una conferencia sobre el empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del estudiante es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por el consejo de administración del distrito escolar;

(8) para servir como miembro de un consejo de distrito electoral de acuerdo con la Sección 12302 del Código Electoral;

(9) para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está de licencia por, o ha regresado inmediatamente de, el despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas en virtud de

este párrafo se concederán por un período que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar;

(10) para asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos;

(11) para participar en una ceremonia o evento cultural.

(12) Autorizado a discreción de un administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un estudiante que se ausente de la escuela en virtud de esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionados y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período razonable, se le dará crédito completo por ello. El docente de la clase de la que se ausenta un estudiante determinará qué pruebas y trabajos serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a las pruebas y trabajos que el estudiante perdió durante la ausencia.

(c) A efectos de este apartado, la asistencia a los retiros religiosos no podrá exceder de cuatro horas por semestre.

(d) Las ausencias en virtud de esta sección se consideran ausencias en el cómputo de la asistencia media diaria y no generarán pagos de prorrateo estatal.

(e) A efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) “Cultural” significa relativo a los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(2) “Familia inmediata” significa el padre, madre o tutor, hermano o hermana, abuelo(a) o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante.

NOTIFICACIÓN SOBRE ESCUELAS ALTERNATIVAS
Artículo 58501 del Código de Educación de California

La siguiente notificación debe enviarse junto con la Notificación a los padres y tutores que exige el Código de Educación, Artículo 48980. Además, se colocará una copia en al menos dos lugares visibles para los estudiantes, los docentes y los padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

El derecho del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El artículo 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clase aparte dentro de una escuela que funcionan de manera especial para alcanzar los siguientes objetivos:

- (a) Maximizar las oportunidades para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se produce cuando los estudiantes aprenden porque tienen el deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que lleve al máximo la automotivación de los estudiantes y los aliente a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden concebirlos los mismos estudiantes en su totalidad y de manera independiente o pueden ser resultado, en parte o en su totalidad, de la presentación que sus docentes hagan de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Llevar al máximo las oportunidades de los docentes, los padres y los estudiantes de desarrollar de manera cooperativa el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad es un proceso continuo y permanente.
- (e) Llevar al máximo las oportunidades de los estudiantes, los docentes y los padres para reaccionar continuamente al mundo cambiante, lo que incluye, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o docente esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen disponibles copias de la ley para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar al consejo de administración del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Información sobre la diabetes tipo 2

De acuerdo con el artículo 49452.7 del *Código de Educación* de California, el objetivo de esta información sobre la diabetes tipo 2 es que los organismos educativos locales las proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes que ingresan a séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Estadounidense de Diabetes, la Organización de Enfermeros Escolares de California y el Hospital Infantil del condado de Orange. También pueden consultarse las traducciones disponibles de esta información.

Descripción

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en niños; sin embargo, se está volviendo más común, en especial en adolescentes con sobrepeso.

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2.

La diabetes tipo 2 afecta la manera en que el cuerpo utiliza el azúcar (glucosa) como fuente de energía.

El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.

Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.

La hiperglucemia puede causar problemas de salud como cardiopatía, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo relacionados con la diabetes tipo 2

En el caso de los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia relacionados con la diabetes tipo 2, se recomienda que se sometan a estudios para diagnosticar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden por completo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no. Sin embargo, los siguientes factores de riesgo están relacionados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

Tener sobrepeso. El factor de riesgo más importante para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble de las posibilidades que tiene un niño sin sobrepeso.

Componente genético de la diabetes. Muchos niños y jóvenes con diabetes tienen al menos un padre con diabetes o tienen antecedentes significativos de la enfermedad en su familia.

Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.

Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.

Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden provocar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas relacionados con la diabetes tipo 2

Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y, al principio, es posible que no se muestren síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

Aumento del hambre, incluso después de comer

Pérdida de peso inexplicable

Aumento de la sed, boca reseca y micción frecuente

Sentirse muy cansado

Visión borrosa

Cicatrización lenta de heridas o cortes

Manchas oscuras aterciopeladas o estriadas en la piel, especialmente en la nuca o en las axilas. Períodos menstruales irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas

Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

Métodos de prevención y tratamientos para la diabetes tipo 2

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y niveles de glucosa en la sangre normales.

Comer alimentos saludables. Tomar decisiones prudentes sobre la alimentación. Comer alimentos bajos en grasa y calorías.

Hacer más actividad física. Aumentar la actividad física a un mínimo de sesenta minutos todos los días.

Tomar medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. El médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso en función de su edad, peso y estatura. También puede solicitar análisis de glucosa en la sangre de un niño para ver si este padece diabetes o prediabetes (una afección que puede conducir a diabetes tipo 2).

Clases disponibles de estudios de diagnóstico de la diabetes

Análisis de hemoglobina glicosilada (A1C). Este análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante un tiempo de entre dos y tres meses. Un nivel de A1C de 6.5% o más alto en dos análisis separados indica diabetes.

Análisis aleatorio (sin ayunar) de azúcar en sangre. Se toma una muestra de sangre en un horario aleatorio. Un nivel de azúcar en una muestra de sangre aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más sugiere diabetes. Este análisis debe confirmarse con un análisis de glucosa en sangre en ayunas.

Análisis de azúcar en sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en la sangre en ayunas inferior a 100 mg/dl es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dl se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dl o más alto en dos análisis diferentes indica diabetes.

Análisis oral de tolerancia a la glucosa. Es un análisis que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Un resultado de más de 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad que se puede prevenir/tratar, y la orientación que se incluye en esta hoja informativa tiene la intención de aumentar la conciencia sobre esta enfermedad. Si tiene preguntas, comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica de su hijo.

Última revisión: febrero de 2021

Conozca sus derechos educativos

Su hijo tiene derecho a recibir educación pública gratuita

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional de un acceso igualitario a la educación pública gratuita, sea cual sea su condición migratoria y la de sus padres o tutores.
- En California:
- Todos los niños tienen derecho a recibir educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 18 años de edad deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal escolar tienen derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un ambiente de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades para participar en algún programa o actividad que ofrezca la escuela, y no se los puede discriminar por su raza, nacionalidad, género, religión o condición migratoria, entre otras características.

Información necesaria para la inscripción escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores del estudiante para verificar la edad o la residencia del niño.
- No tiene que proporcionar información sobre ciudadanía/condición migratoria para inscribir a su hijo en una escuela. Además, tampoco es necesario que proporcione un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los expedientes académicos y la información personal de los estudiantes. Por lo general, estas leyes exigen que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o los tutores antes de divulgar información de los estudiantes, a menos que dicha divulgación tenga fines educativos, se deba a una orden o citación judicial o que la información ya sea pública.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente “información básica de directorio” sobre los estudiantes. Si hacen esto, cada año, el Distrito Escolar debe proporcionar a los padres/tutores una notificación por escrito de la política de información de directorio de la escuela, y comunicarles a ustedes que tienen la opción de rechazar la divulgación de la información sobre su hijo en el directorio.

Planes de protección infantil en caso de arresto o deportación

- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluso información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que a usted se lo arreste o deporte. Tiene la opción de completar una “Declaración jurada de autorización de tutor”

o una “Petición para nombrar a un tutor temporal”, lo que puede permitirle a un adulto de confianza la autoridad de tomar decisiones educativas y médicas por su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a informar delitos motivados por la xenofobia, el racismo, la homofobia o la intolerancia religiosa o presentar una queja ante el distrito escolar si sufre discriminación, acoso, abuso o intimidación a causa de su nacionalidad, etnia o condición migratoria real o percibida.

RELACIONES CON LA COMUNIDAD/CIVILIDAD Y RESPETO

El Consejo Directivo está comprometido con mantener un ambiente de aprendizaje que fomente el respeto mutuo entre los miembros del personal del distrito, los padres y los estudiantes.

Esta política tiene la intención de promover el respeto mutuo, la civilidad y la conducta disciplinada entre todos los miembros del personal, padres y estudiantes del distrito. Todos los miembros del personal deben comportarse de manera profesional, así como tratar a los padres y al público en general con dignidad y respeto y esperar lo mismo a cambio.

Esta política no tiene por objeto privar a ninguna persona de su derecho a la libertad de expresión, sino únicamente mantener, en la medida de lo posible y razonable, un entorno seguro y libre de acoso.

Se espera que todos los miembros del personal del distrito presenten una conducta positiva y profesional hacia los estudiantes y la comunidad. Se rechaza y se considera inaceptable todo acto violento, hostil o agresivo.

El superintendente o la persona a quien este designe desarrollarán normas para implementar esta política.

Política adoptada el: 12 de enero de 2010

RELACIONES CON LA COMUNIDAD/CIVILIDAD Y RESPETO

AMBIENTE DE APRENDIZAJE/ALTERACIONES

El Consejo Directivo se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo que fomente el respeto mutuo entre los miembros del personal del distrito, los padres y los estudiantes. Las siguientes normas se han elaborado para hacer frente a las alteraciones del ambiente educativo y laboral por parte de personas que lo alteren o dañen mediante actos insultantes, violentos, hostiles o agresivos:

Alteraciones:

1. El superintendente o la persona a quien este designe harán abandonar la escuela o cualquier otra propiedad del distrito escolar de inmediato a toda persona que altere o amenace con alterar las operaciones de la escuela u oficinas; amenace la salud y la seguridad de los estudiantes o miembros del personal; dañe bienes deliberadamente; se exprese de manera ruidosa o con vocabulario ofensivo que pueda provocar reacciones defensivas, amenazantes o violentas; intente intimidar; o que ingrese de forma continua y no autorizada a la propiedad del distrito escolar.
2. Si algún miembro del personal o el público se expresa con obscenidades o habla de una manera exigente, ruidosa, insultante o degradante, el administrador o un miembro del personal a quien se dirigen los comentarios solicitarán con tranquilidad y cortesía una conversación razonable (o más calmada). Si la parte que actúa de manera insultante no

corrige su comportamiento, el miembro del personal del distrito le notificará verbalmente que la reunión, la conferencia o la conversación telefónica están terminadas y, si la reunión o la conferencia tienen lugar en las instalaciones del distrito, el superintendente o la persona a quien este designe le indicarán a la parte en infracción que se retire de inmediato.

3. Cuando a una persona se le ordena abandonar las instalaciones bajo las circunstancias descritas en los párrafos 1 o 2, el superintendente o la persona a quien este designe le informarán que está infringiendo el Código de Educación de California y que se presentarán cargos penales de acuerdo con el artículo 44811 del Código de Educación de California y los artículos 415.5 y 626.7 de los Códigos Penales si dicha persona vuelve a entrar a alguna instalación del distrito dentro de los treinta días después de que se le ordene salir, o dentro de los siete días si dicha persona es padre/tutor de un estudiante que asiste a esa escuela.

Si una persona se niega a abandonar las instalaciones cuando se le solicita que lo haga o regresa antes del periodo correspondiente, el superintendente o la persona a quien este designe pueden notificar a la policía. Se debe completar un Informe de incidente de civilidad/respeto (Ver adjuntos) para las situaciones descritas en los párrafos 1 y 2.

4. Si una persona abusa del privilegio de comunicarse por correo electrónico, el superintendente o la persona a quien este designe pueden revocar ese privilegio. Estos abusos se enumeran en los párrafos 1 y 2 anteriores; sin embargo, también incluyen el uso inapropiado de la función “copiar a:” y la longitud o la frecuencia excesivas de los correos electrónicos.

En caso de que el superintendente o la persona a quien este designe lleguen a la conclusión de que una persona ha abusado del privilegio de comunicarse por correo electrónico, informarán por escrito a la parte en infracción que toda comunicación futura tendrá lugar por escrito y mediante el Servicio Postal de los Estados Unidos. Además, o como alternativa, el superintendente o la persona a quien este designe pueden, según su criterio, organizar una reunión en persona para discutir las preocupaciones de la parte en infracción.

5. Si un miembro del personal es víctima de violencia o si se produce un robo de los bienes del distrito, el miembro del personal debe informar el incidente de inmediato al director o supervisor y completar un Informe de incidente de civilidad/respeto. Los miembros del personal y los supervisores deben notificar a la policía e informar todo ataque, asalto o amenaza que ocurra contra ellos en las instalaciones de la escuela o del distrito o durante actividades patrocinadas por la escuela o el distrito.

Procedimiento de apelación

Toda persona a quien se le indique que abandone el edificio o el espacio de una escuela pública puede apelar ante el superintendente o la persona a quien este designe. Esta apelación se hará a más tardar en el segundo día lectivo después de que se le haya indicado a dicha persona que abandone el edificio o el espacio de la escuela. El superintendente o la persona a quien este designe deberán tomar su decisión dentro de los dos días hábiles posteriores a la presentación de la apelación.

La decisión del superintendente o la persona a quien este designe puede apelarse ante el Consejo Directivo. Dicha apelación se hará a más tardar el segundo día lectivo después de que el superintendente o la persona a quien este designe hayan tomado su decisión. El Consejo

considerará la apelación y tomará una decisión al respecto en su siguiente reunión pública programada, ya sea regular o aplazada. Su decisión será definitiva.

Procedimiento de notificación

El superintendente o la persona a quien este designe son responsables de hacer que los estudiantes, los padres y los miembros del personal conozcan la política del distrito que promueve el respeto mutuo, incluso las disposiciones con respecto a las alteraciones.

Si se determina que un miembro del público infringe las disposiciones de esta política, a esa persona se le deben comunicar las disposiciones pertinentes del Código de Educación y la Política del Consejo en el momento de la infracción. A su vez, el miembro del personal implicado debe notificar a su supervisor tan pronto como sea posible y completar un Informe de incidente de civildad/respeto (ver adjuntos).

Referencia: Código de Educación, Artículos 32210, 44014, 44810, 48110; y Código Penal, Artículos 243.5, 415.5, 626.8, 626.7.

Política adoptada el: 12 de enero de 2010

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE FULLERTON
1051 W. Bastanchury Road
Fullerton, CA 92833

INFORME DE INCIDENTE DE CIVILIDAD/RESPECTO

Nombre: _____

Fecha de hoy: _____ Establecimiento: _____

Fecha/hora aproximada del incidente: _____

Ubicación del incidente (oficina, aula, pasillo, etc.): _____

Nombre de la persona a la que denuncia (si se conoce): _____

¿Esta persona es un empleado del distrito? _____ Sí _____ No

¿Sintió amenazados su bienestar o seguridad?

_____ Sí _____ No

¿Hubo testigos de este incidente? _____ Sí _____ No

Nombre de los testigos: _____

¿Se llamó a la policía? _____ Sí _____ No

A continuación, describa lo que sucedió. Si necesita más espacio, utilice el reverso de este formulario. Gracias.

Firma de la persona que completa el formulario
(Debe enviarse una copia de este Informe de incidente de civilidad/respeto al miembro del Gabinete que corresponda).

OPIOIDES RECETADOS: LO QUE DEBE SABER



Los opioides recetados pueden ayudar a aliviar el dolor de moderado a intenso y suelen recetarse tras una intervención quirúrgica o una lesión, o para determinadas enfermedades. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan graves riesgos. Es importante que trabaje de la mano de su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL CONSUMO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con un uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por la ralentización de la respiración, puede causar la muerte súbita. El uso de opioides recetados también puede tener una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia: es decir, puede que tenga que tomar más cantidad de un medicamento para obtener el mismo alivio del dolor.
- Dependencia física: es decir, que tiene síntomas de abstinencia cuando se deja de tomar un medicamento.
- Aumento de la sensibilidad al dolor.
- Estreñimiento.
- Náuseas, vómitos y sequedad de boca.
- Somnolencia y mareos.
- Confusión.
- Depresión.
- Niveles bajos de testosterona que pueden resultar en un menor deseo sexual, energía y fuerza.
- Picazón y sudoración.

Al menos
1 de cada 4
PERSONAS*



que reciben opioides recetados a largo plazo en un entorno de atención primaria lucha contra la adicción.

* Resultados de un estudio

LOS RIESGOS SON MAYORES EN FUNCIÓN DE:

- Antecedentes de consumo de drogas, trastorno por consumo de sustancias o sobredosis.
- Afecciones de salud mental (como depresión o ansiedad).
- Apnea del sueño.
- Adulto mayor (65 años o más).
- Embarazo

Evite el alcohol mientras toma opioides recetados. Además, a menos que el proveedor de atención médica lo recomiende específicamente, debe evitar los siguientes medicamentos:

- Benzodiazepinas (como Xanax o Valium).
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril).
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta).
- Otros opioides recetados



Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.
Centros para el Control y Prevención de Enfermedades

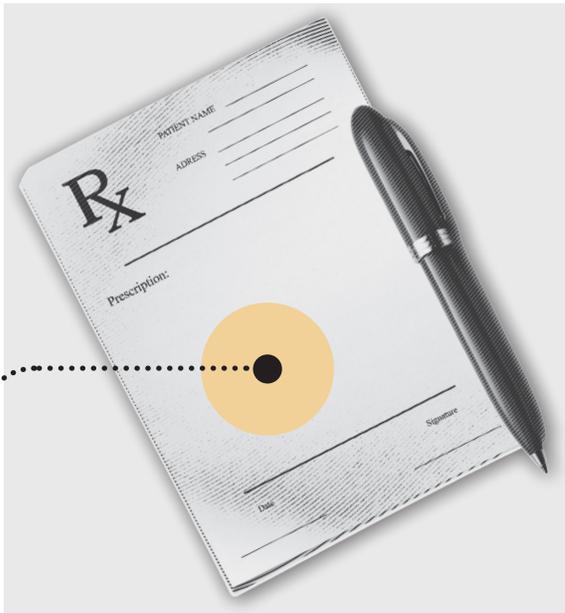


American Hospital Association®

CONOZCA SUS OPCIONES

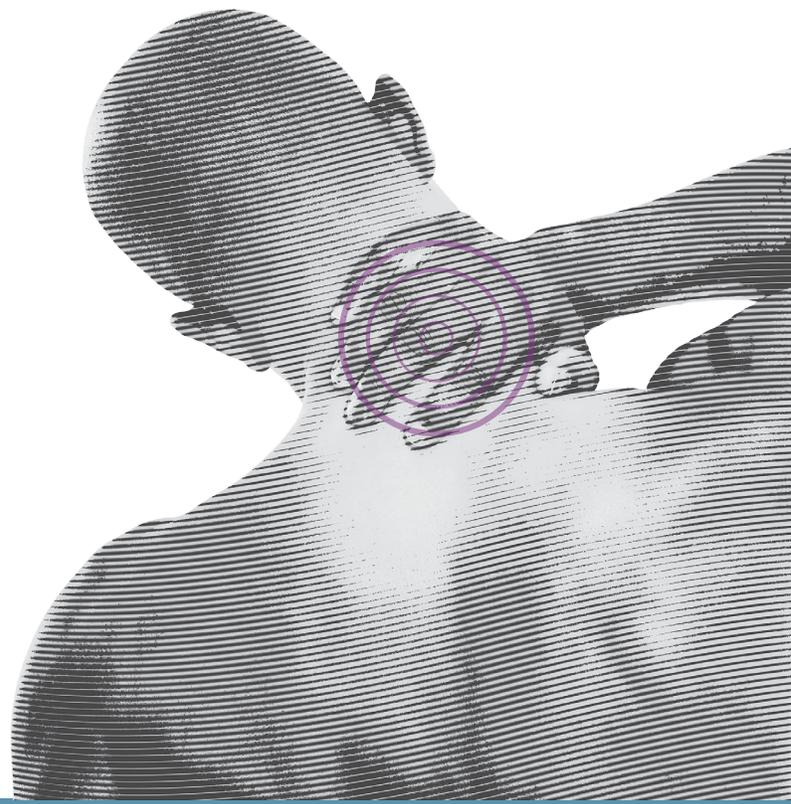
Consulte a su proveedor de atención médica sobre las formas de controlar el dolor que no impliquen la prescripción de opioides. Algunas de estas opciones **pueden funcionar mejor** y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden ser:

- ❑ Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno.
- ❑ Algunos medicamentos que también se utilizan para la depresión o las convulsiones.
- ❑ Fisioterapia y ejercicio.
- ❑ Terapia cognitivo-conductual, un enfoque psicológico dirigido a objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés.



¡Manténgase informado!

Asegúrese de conocer el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con que debe tomarlo, así como sus posibles riesgos y efectos secundarios.



SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR:

- ❑ Nunca tome opioides en cantidades mayores o con más frecuencia de lo prescrito.
- ❑ Realice un seguimiento con su proveedor de atención médica primaria en un plazo de ___ días.
 - Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo manejar su dolor.
 - Consulte sobre las formas de ayudar a controlar su dolor que no impliquen la prescripción de opioides.
 - Hable de todas las preocupaciones y efectos secundarios.
- ❑ Ayude a prevenir el mal uso y el abuso.
 - Nunca venda o comparta opioides recetados.
 - Nunca tome los opiáceos recetados a otra persona.
- ❑ Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otras personas (esto puede incluir visitas, niños, amigos y familiares).
- ❑ Deseche de forma segura los opioides recetados no utilizados: Busque el programa de devolución de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o tírelos por el retrete, siguiendo las directrices de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- ❑ Visite www.cdc.gov/drugoverdose para conocer los riesgos del abuso y la sobredosis de opioides.
- ❑ Si cree que puede estar luchando contra la adicción, comuníquelo a su proveedor de atención médica y pídale orientación o llame a la Línea Nacional de Ayuda de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

9888

**LÍNEA DE
PREVENCIÓN
DEL SUICIDIO
Y CRISIS**